

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

MOTOR

REVOLUCIONES: 2500 RPM

A menor revolucion del motor para brindar los hp solicitados es menor el combustible , en consecuencia un motor que cumpla con las hp solicitadas y con menor rpm es un beneficio para la entidad ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación,irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar la mayor participacion de postores, Se solicita al comite de la seleccion la inclusion del termino :

MOTOR

REVOLUCIONES: 2400 RPM

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, y en coordinación con el área usuaria se precisa que es necesario que las unidades a adquirir contenga como mínimo 2,500 RPM, para lograr el torque necesario para los trabajos que realizara la unidad, como bacheo, recapeo, limpieza de terrero, carga de material, entre otros.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

TREN DE POTENCIA
2 VELOCIDADES ALTAS: 17KM/HR - 19KM/HR

La configuración solicitada esta posiblemente direccionada a la marca John deere , Bobcat el lider mundial en minicargadores no recomienda la opcion debido al gasto prematuro de los neumaticos el cual al considerar que se realizaran trabajos de gestion publica solo incrementara los gastos de mantenimiento del equipo . Hemos observado que en diversos aspectos tecnicos solo la marca Jhon deere podria presentar la oferta y entregar los equipos , inclusive la foto referencial del proceso es de la marca john deere , los terminos observados se deben modificar para mayor pluralidad de postores , este proceso se debe presentar a contraloria , desde ya solicitamos un proceso limpio.ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación,irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar la mayor participacion de postores, Se solicita al comite de la seleccion ELIMINAR EL TERMINO : 2 VELOCIDADES ALTAS: 17KM/HR - 19KM/HR

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: NINGUNO Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación, y en coordinacion con el área usuaria se indica que la descripcion señalada en las especificaciones tecnicas respecto a las 2 velocidades altas, hace referencia a la 2da Velocidad considerada como velocidad Alta . En ese sentido, con la finalidad de no generar confusion a los participantes y/o postores, se corregira la terminologia en la integración de las bases.

Cabe precisar que no se puede eliminar dicha descripcion dado que la entidad requiere que el minicargador cuente con una 2da velocidad caracterizada como alta; a efectos de poder desplazar la maquinaria en distancias considerable de un extremo a otro durante los trabajos de recapeo y/o mantenimiento de vías.

En ese sentido, habiendo analizado la observacion , SE ACOGE PARCIALMENTE procediendo a modificar la terminologia de las velocidades y el rango referido de las velocidades, con el proposito de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos,segun detalle :

TREN DE POTENCIA

1ra Velocidad (Estandar) : 10 KM/H -14 KM/H
2da Velocidad (Alta) : 17KM/H - 20 KM/H

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara en las especificaicones tecnicas del ITEM N° 01 (MINICARGADOR) en el punto 6.1, conforme al siguiente detalle:

DETALLE TECNICO:

TREN DE POTENCIA

1ra Velocidad (Estandar) : 10 KM/H -14 KM/H
2da Velocidad (Alta) : 17KM/H - 20 KM/H

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" ,asi como de las especificaciones tecnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EJES

TORSION MAXIMA DEL EJE: 6700 NM (MINIMO)

ESFUERZO DE TRACCION: 3000 KGF (MINIMO)

Las especificaciones solicitadas es segun cada fabricante , este es un termino muy rebuscado y especifico , el cual es solo un candado para que no exista mas participantes , pueden revisar las fichas tecnicas de CATERPILLAR Y BOBCAT que son los mayores fabricantes de minicargadores y no indican esos datos tecnicos .. Hemos observado que en diversos aspectos tecnicos solo la marca Jhon deere podria presentar la oferta y entregar los equipos , inclusive la foto referencial del proceso es de la marca john deere , los terminos observados se deben modificar para mayor pluralidad de postores , este proceso se debe presentar a contraloria , desde ya solicitamos un proceso limpio.ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación,irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar la mayor participacion de postores, Se solicita al comite de la seleccion ELIMINAR EL TERMINO :

EJES

TORSION MAXIMA DEL EJE: 6700 NM (MINIMO)

ESFUERZO DE TRACCION: 3000 KGF (MINIMO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observacion y habiendo evaluado que diferentes marcas de Minicargadores en el mercado cuentan con diferentes tipos de configuración de Ejes,asi como la publicacion tecnica de sus productos en determinadas fichas o brochures, observando que en muchas no se precisan el detalle requerido, por cuanto seria dificultoso evaluar dicha característica para el comite, debiendo ser esta de acuerdo a cada fabricante.

En ese sentido, se decide ACOGER la observación presentada con el fin de poder evaluar las características técnicas de la maquinaria por lo que se suprimita de las especificaciones técnicas lo siguiente:

EJES

TORSION MAXIMA DEL EJE : 6700 Nm(minimo)

ESFUERZO DE TRACCION :3000 kgf (minimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimita de las especificaciones técnicas del ITEM N° 01(MINICARGADOR) , lo siguiente:

EJES

TORSION MAXIMA DEL EJE : 6700 Nm(minimo)

ESFUERZO DE TRACCION :3000 kgf (minimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LUCES

HALOGENAS:2 LED DELANTERAS Y 1 TRASERA , LED DE LUJO 4 DELANTERAS Y 1 TRASERA

Se debe aclarar el termino , todo equipo minicargador tiene 2 luces delanteras y 2 luces posteriores halogenas como estandar , el opcional es de luz led , favor de aclarar el termino.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rice art 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente observacion , se advierte un error en la determinacion del requerimiento en el presente extremo ,asimismo se aclara que es conforme la solicitud de LUZ LED es (opcional) por lo que a efectos de no generar confusion y de acuerdo al fabricante y segun lo señalado por el area usuaria ,se procedera a su correccion, siendo de la siguiente manera:

LUCES :

HALOGENAS: 2 delanteras y 2 traseras

En ese sentido, se ACOGE la presente observación y se aclara lo observado, precisando en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las especificaciones tecnicas, según lo siguiente

Dice

HALOGENAS: 2 led delanteras y 1 trasera (Estandar-Opcional) : LED DE LUJO (4 DELANTERAS Y 1 TRASERA)

Se adecua:

LUCES :

HALOGENAS: 2 delanteras y 2 traseras

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SISTEMA DE ENCENDIDO sin LLAVE (PROGRAMABLE POR EL DUEÑO) , EVITANDO ASI QUE SE SAQUE DUPLICADO A LAS LLAVES Y ASI EVITAR EL SINIESTRO DEL EQUIPO.

El termino indicado es una opcion mas que solo impide la participacion de mas postores , todo equipo en la actualidad sigue trabajando con encendido por llave , en la entidad publica la rotacion de personal es frecuente y por consiguiente , estar realizando frecuentes programciones puede dañar el encendido quedando inoperativo a corto plazo . Hemos observado que en diversos aspectos tecnicos solo la marca Jhon deere podria presentar la oferta y entregar los equipos , inclusive la foto referencial del proceso es de la marca john deere , los terminos observados se deben modificar para mayor pluralidad de postores , este proceso se debe presentar a contraloria , desde ya solicitamos un proceso limpio.ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación,irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar la mayor participacion de postores, Se solicita al comite de la seleccion la inclusion del termino:

ENCENDIDO DEL EQUIPO : INDICAR CARACTERISTICAS TECNICAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observacion presentada y en aras de fomentar mayor participación de marcas y postores al proceso de selección, se decide ACOGER parcialmente la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Encendido del Equipo : Sistema de encendido con llave o boton o interruptor de encendido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM (01) MINICARGADOR lo siguiente:

Encendido del Equipo : Sistema de encendido con llave o botón o interruptor de encendido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DETALLES

PIN DE BLOQUEO PARA BRAZO DE ELEVACION.

CILINDROS DE LEVANTE AMORTIGUADOS.

DOBLE FILTRO DE AIRE DEL MOTOR CON INDICADOR DE SATURACION.

INTERUPTORES Y CONECTORES SELLADOS.

Los detalles señalados solo son muy específicos . Hemos observado que en diversos aspectos tecnicos solo la marca Jhon deere podria presentar la oferta y entregar los equipos , inclusive la foto referencial del proceso es de la marca john deere , los terminos observados se deben modificar para mayor pluralidad de postores , este proceso se debe presentar a contraloria , desde ya solicitamos un proceso limpio.ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación,irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.En aras de fomentar la mayor participacion de postores, Se solicita al comite de la seleccion ELIMINAR LOS DETALLES TECNICOS EN MENCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las observaciones formuladas, se precisa que el PIN DE BLOQUEO PARA BRAZO DE ELEVACION resulta indispensable por cuanto cumple una funcion de seguridad ante un evento inesperado que podria concluir en un accidente inesperado,por otro lado tanto los CILINDROS DE LEVANTE AMORTIGUADOS como el DOBLE FILTRO DE AIRE DEL MOTOR CON INDICADOR DE SATURACION han sido requeridos considerando el principio de vigencia tecnologia,sin embargo a fin de propiciar la mayor pluralidad de postores , marcas y modelos se procedera a suprimir dichos requisitos por cuanto ellos no infieren en el correcto funcionamiento de la maquinaria, no obstante respecto a los INTERRUPTORES Y CONECTORES SELLADOS si resultan indispensables por cuanto su utilidad es mantener una correcta operatividad de los mismos.

En ese sentido, se acoge parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimita de las especificaciones tecnicas del ITEM N° 01(MINICARGADOR) , lo siguiente:

CILINDROS DE LEVANTE AMORTIGUADOS(proporcionan una desaceleracion al final del recorrido,reduciendo la caida de material)

DOBLE FILTRO DE AIRE DEL MOTOR CON INDICADOR DE SATURACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En aras de presentar la mejor propuesta para la entidad se debe informar cual es el monto del valor estimado ya que es lo que solicitan como experiencia minimo 2 veces del valor estimado , adicional a ello se debe considerar en bienes similares solo a :MINICARGADORES DE DIVERSOS TAMAÑOS Y MODELOS , Y SUS ACCESORIOS. para que en consecuencia los principales proveedores del peru puedan participar de forma equitativa .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad ", se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2,087,605.98 (Dos millones ochenta y siete mil seiscientos cinco con 98/100 Soles) correspondiente al ITEM N° 01 (MINICARGADOR) en las bases.

Asimismo con el proposito de considerar la experiencia del postor en la especialidad se modificara los bienes similares a :

- VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS Y/O MINICARGADORES EN GENERAL.

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna en los requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"del item 1 (MINICARGADOR) lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a equivalente S/2,087,605.98 (Dos millones ochenta y siete mil seiscientos cinco con 98/100 Soles) , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocotia, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentacion de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emision del comprobante de pago,segun corresponda.

Se considera los bienes similares a los siguientes:

- VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS Y/O MINICARGADORES EN GENERAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

BARREDORAS PARA MINICARGADOR

Hemos observado que en diversos aspectos técnicos solo la marca Jhon deere podría presentar la oferta y entregar los equipos, inclusive la foto referencial del proceso es de la marca John Deere y más aun en COMPATIBILIDAD INDICAN MODELO 320G Y 324G QUE SON PROPIOS DE JOHN DEERE, los términos observados se deben modificar para mayor pluralidad de postores, este proceso se debe presentar a Contraloría, desde ya solicitamos un proceso limpio. ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postores, se solicita al comité de la selección que todas las especificaciones técnicas se incorporen INDICAR,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar de vehículos, maquinarias y equipos para el PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N° 2576654, en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehículos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observación, previa coordinación y evaluación del área usuaria se determina adecuar el detalle técnico del ÍTEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) quedando de la siguiente manera:

6.1 DETALLE TÉCNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(mínimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (mínimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (mínimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(mínimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Por lo descrito en el presente SE ACOGE la observación formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las especificaciones técnicas del ÍTEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR), según lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min

6.1 DETALLE TECNICO

Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

BARREDORAS PARA MINICARGADOR

Hemos observado que en diversos aspectos técnicos solo la marca Jhon deere podría presentar la oferta y entregar los equipos, inclusive la foto referencial del proceso es de la marca John Deere, los términos observados se deben modificar para mayor pluralidad de postores, este proceso se debe presentar a Contraloría, desde ya solicitamos un proceso limpio. ART 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En aras de fomentar la mayor participación de postores, se solicita al comité de la selección que todas las especificaciones técnicas se incorporen INDICAR,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar de vehículos, maquinarias y equipos para el PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N° 2576654, en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehículos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observación, previa coordinación y evaluación del área usuaria se determina adecuar el detalle técnico del ÍTEM N°9 (MARTILLO HIDRAULICO) quedando de la siguiente manera:

¿ Características:

- Peso 210 kg (mínimo)
- Largo 1200 mm (mínimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (mínimo)
- Energía de impacto 500 Joules (mínimo)
- Presión de Operación 120 bar. (mínimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (mínimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (mínimo)
- Mangueras 1 par
- Punta cónica para el martillo hidráulico: 2 unidades para realizar trabajos de demolición en concreto, rocas y pavimentos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Por lo descrito en el presente SE ACOGE la observación formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las especificaciones técnicas del ÍTEM N° 9 (MARTILLO HIDRAULICO) lo siguiente:

DETALLE TECNICO

¿ Características:

- Peso 210 kg (mínimo)
- Largo 1200 mm (mínimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (mínimo)
- Energía de impacto 500 Joules (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimientos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En aras de presentar la mejor propuesta para la entidad se debe informar cual es el monto del valor estimado ya que es lo que solicitan como experiencia minimo 2 veces del valor estimado , adicional a ello se debe considerar en bienes similares solo a :MINICARGADORES DE DIVERSOS TAMAÑOS Y MODELOS , Y SUS ACCESORIOS. para que en consecuencia los principales proveedores del peru puedan participar de forma equitativa .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que el cuestionamiento es referido al ítem N° 9 MARTILLO HIDRAULICO; conforme al detalle de la pagina de las bases, se señala que el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" para el ítem en observación deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/371,670.42 (Trecientos setenta y un mil seiscientos setenta con 42/100 Soles)

Asimismo con el proposito de considerar la experiencia del postor en la especialidad se modificara los bienes similares a :

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS , DESGARRADOR, ACOPLADOR,, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Luego de analizar la presente observación, se precisa que el cuestionamiento es referido al ítem N° 9 MARTILLO HIDRAULICO; conforme al detalle de la pagina de las bases, se señala que el requisito de calificación ""Experiencia del postor en la especialidad"" para el ítem en observación deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/371,670.42 (Trecientos setenta y un mil seiscientos setenta con 42/100 Soles)

Asimismo con el proposito de considerar la experiencia del postor en la especialidad se modificara los bienes similares a :

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS , DESGARRADOR, ACOPLADOR,, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:09:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En aras de presentar la mejor propuesta para la entidad se debe informar cual es el monto del valor estimado ya que es lo que solicitan como experiencia minimo 2 veces del valor estimado , adicional a ello se debe considerar en bienes similares solo a :MINICARGADORES DE DIVERSOS TAMAÑOS Y MODELOS , Y SUS ACCESORIOS. para que en consecuencia los principales proveedores del peru puedan participar de forma equitativa .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que el cuestionamiento es referido al ítem N° 8 BARREDORA PARA MINICARGADOR ;conforme al detalle de la pagina de las bases,se señala que el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" para el ítem en observacion debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/336,240.00 (TrecientosTreinta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles)

Asimismo con el proposito de considerar la experiencia del postor en la especialidad se modificara los bienes similares a :

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR, ACOPLADOR, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se consigna en los requisito de calificación ""Experiencia del postor en la especialidad ° del ítem 8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a equivalente a S/336,240.00 (TrecientosTreinta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles) , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentacion de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emision del comprobante de pago,segun corresponda.

Se considera los bienes similares a los siguientes:

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR, ACOPLADOR, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, faculta a las Entidades a ¿CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES PARA ACREDITAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR.

Sin embargo, mencionamos que en la presente Bases se está solicitando la acreditación de la totalidad de las Especificaciones Técnicas, lo cual contraviene lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

En ese sentido, y en aplicación del literal a) del Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N° 30225 (Principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos se sirvan indicar de forma clara, expresa e indubitable que características de las especificaciones técnicas deberá acreditar el postor mediante documentación adicional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, se indica que para el comité de selección es necesario verificar detalles técnicos que cumplan con las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, cuya finalidad es la de validar las ofertas presentadas por los postores, para ello se indica que las características que se deberá acreditar serán aquellas consignadas en las especificaciones técnicas de cada ítem de forma independiente contenidos en el capítulo III de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

En ese sentido, los postores deberán adjuntar los documentos respectivos que viabilicen la comprobación de lo requerido, siendo de su entera responsabilidad demostrar que su oferta cumple a cabalidad.

Asimismo, de no encontrarse en los folletos, catálogos, ficha técnica u otro documento donde se consigne datos de las características del bien, es responsabilidad del postor presentar su oferta conforme a las características de la entidad, pudiendo adicionalmente presentar una declaración jurada suscrita por el postor para sustentar las características y detalles que no se encuentren contemplados en los folletos, fichas u otros documentos, y así ver el cumplimiento técnico del bien, por lo que se aclara y se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el literal e) del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento, se consignará lo siguiente :

e) Brochures y/o catálogo y/o folletería (en español) y/o instructivos y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o concesionario autorizado en el Perú de la marca ofertada, que acrediten como mínimo las características del vehículo, maquinaria o equipo solicitado en las presentes especificaciones técnicas, o similares para la acreditación de las características del bien, adicional de no encontrarse la totalidad de detalles técnicos solicitados, se acreditará con la presentación de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Dado que se está solicitando acreditar una serie de especificaciones técnicas mediante folletos/catálogos/ficha técnica, solicitamos se sirva confirmar que el resto de especificaciones no sustentada con dicha documentación, deberá entenderse debidamente acreditada con el Anexo N° 03.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente consulta , se indica que resulta necesario verificar detalles técnicos que cumplan con las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas,debiendo corroborar el cumplimiento de lo ofertado y lo solicitado, para ello se indica que las características que se deba acreditar serán aquellas consignadas en las especificaciones técnicas de cada ítem de forma independiente contenidos en el capítulo III de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

Asimismo, de no encontrarse en los folletos ,catálogos , ficha técnica u otro documento donde se consigne datos de las características del bien, es responsabilidad del postor presentar su oferta conforme a las características de la entidad, pudiendo adicionalmente presentar una declaración jurada suscrita por el postor para sustentar las características y detalles que no se encuentren contemplados en los folletos,fichas u otros documentos, y así ver el cumplimiento técnico del bien , independientemente de la presentación del ANEXO N° 3 en donde no se detalla las condiciones técnicas; por lo que aclara la presente consulta.

No obstante, a fin de no generar confusión a los postores se modificara el literal e) del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en el literal e) del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento, se consignara lo siguiente :

e) Brochures y/o catálogo y/o folletería (en español) y/o instructivos y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o concesionario autorizado en el Perú de la marca ofertada, que acrediten como mínimo las características del vehículo,maquinaria o equipo solicitado en las presentes especificaciones técnicas, o similares para la acreditación de las características del bien , adicional de no encontrarse la totalidad de detalles técnicos solicitados,se acreditará con la presentación de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Dado que están otorgando bonificación del 5% a las REMYPE, solicitamos indicar expresamente a qué ítems aplica dicho beneficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** B **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente consulta, se indica que la bonificación del 5% por REMYPE aplica a aquellas contrataciones que se encuentran dentro del valor estimado total para una adjudicación simplificada, para ello el postor y/o participante deberá verificar dicha información de acuerdo a la Experiencia del postor en la Especialidad, consignada en cada ítem de forma independiente.

Cabe mencionar que con efectos de la integración de las bases se procederá a corregir la información contenida en el Requisito de Calificación "Experiencia del postor en la Especialidad" de cada ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de las bases, se incluya en monto de acreditación del Requisito de Calificación "Experiencia del postor en la Especialidad" de cada ítem; asimismo se incluya el monto acreditable solo para aquellas empresas que tengan la condición de REMYPE a los ítems cuyo valor estimado corresponde a una adjudicación simplificada los cuales corresponden a los ítems:

- ITEM N° 2 (COCINA IMPRIMADORA DE ASFALTO-EMULSIÓN)
- ITEM N° 6 (CARRETA PARA MINICARGADOR)
- ITEM N°7 (PINTARRAYAS)
- ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR)
- ITEM N°9 (MARTILLO HIDRAULICO)
- ITEM N°10 (RODILLO VIBRATORIO COMPACTADOR)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digital, así como el horario de atención; ello con la finalidad de remitir los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: S/L **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, luego de haber analizado la presente consulta se precisa que la mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial del Callao, cuenta con el siguiente enlace :

- <https://app.municallao.gob.pe/extranet/login>

Cabe precisar, que la plataforma funciona las 24 horas del día, pero los documentos se registrarán de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 5:00 p. m. Los archivos que se suban fuera de este horario serán recibidos al día hábil siguiente.dentro del horario de 8:00 a. m. a 5:00 p.m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Dado que el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, no hacen referencia a Peso Vacío Total, solicitamos nos confirmen que dicha definición obedece al peso total de la unidad (chasis + carrocería), el cual debe de ser como mínimo de 4500kg.

Asimismo, hacemos mención que la citada Directiva define el peso neto, como el peso en vacío del vehículo determinado por el fabricante, y, como podrá apreciar, no hace distinción alguna entre chasis o carrocería, por lo que debe entenderse que el peso neto, es peso en conjunto de toda la unidad (chasis + carrocería) en vacío.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente consulta, se indica que previa coordinación con el área usuaria que el peso vacío total consignado en las especificaciones técnicas corresponden al chasis cabinado (chasis+ cabina), no obstante, adicionalmente se detalla que el vehículo adquirir debe contar con una carrocería tipo telera, según las dimensiones mínimas detalladas en las especificaciones técnicas.

No obstante, a fin de no generar confusión a los participantes y/o postores se adecua la denominación "Estructura-Carrocería : TIPO TELERA METALICA "

Asimismo, con la finalidad de ampliar la terminología del peso se señala que el peso vacío total es considerado el peso del chasis cabinado, no considerándose la carrocería ya que esta es la capacidad de carga del vehículo, en ese sentido se adecua el concepto el peso vacío total según el siguiente detalle:

"Peso vacío Total, Peso Seco o Peso neto"

En ese sentido, con motivo de la integración de las bases se adecuará las especificaciones técnicas en el presente extremo a efectos de no generar confusión en los participantes y/o postores al momento de presentar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Sobre el particular, luego de haber analizado la presente consulta se precisa que la mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial del Callao, cuenta con el siguiente enlace :

- <https://app.municallao.gob.pe/extranet/login>

Cabe precisar, que la plataforma funciona las 24 horas del día, pero los documentos se registrarán de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 5:00 p. m. Los archivos que se suban fuera de este horario serán recibidos al día hábil siguiente dentro del horario de 8:00 a. m. a 5:00 p.m."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Dado que el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, no hacen referencia o definición a la Capacidad Admisible total, más sí al Peso Bruto Vehicular (PBV), solicitamos se sirvan confirmar que el Peso Admisible Total, hace referencia al PBV.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente consulta, cabe mencionar que según las distintas fichas técnicas emitidas por los fabricantes establecen como capacidad admisible total o peso bruto vehicular, al peso total del vehículo con carga máxima; en ese sentido, con motivo de la integración de las bases se adecuara las especificaciones técnicas en el presente extremo.

Asimismo, se verifica un error en la sumatoria de los mínimos consignados en el peso vacío total y la capacidad de carga, procediéndose a su corrección debiendo dar un valor por la capacidad admisible total o peso bruto vehicular de 13500 kg como (mínimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1 Detalle técnico del ítem 03(CAMION BARANDA) :

Dice

Capacidad Admisible Total : 14300 Kg (mínimo)

Se adecua :

Capacidad Admisible Total o peso bruto vehicular : 13500 Kg (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

En igual línea de nuestras consultas previas, solicitamos se sirva confirmar que las dimensiones indicadas, constituyen las medidas finales de la unidad y no únicamente a la del chasis.

En caso, correspondan únicamente al chasis, solicitamos modificar las mismas, dado que, dichas medidas no obedecen al estándar de unidades requeridas por su Entidad, por lo que solicitamos acepte las siguientes dimensiones:

Ato total: 2.560 mm (mínimo)

Ancho total: 2.330 mm (mínimo)

Distancia entre ejes: 4.700 mm (mínimo)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente consulta, se pone en conocimiento que las medidas consignadas en las especificaciones tecnicas corresponden al chasis mas la cabina, no obstante, adicionalmente se detalla que el vehiculo adquirir debe contar con una carroceria tipo telera,segun las dimensiones minimas detalladas en las especificaciones tecnicas.

En ese sentido, contando con la respuesta del area usuaria ; se aclara que las dimensiones indicadas como: Longitud, Alto y ancho total, distancia entre ejes hace referencia al camion con chasis cabinado (chasis +cabina) sin carroceria, segun los detalles minimos considerados en las especificaciones tecnicas.

Por lo descrito a efectos de no generar confusion a los participantes y/o postores se incluire en las DIMENSIONES: que estas corresponden al chasis con cabina sin carroceria , por lo que se procedera adecuar en las especificaciones tecnicas en el presente extremo, por lo que no se acepta las dimensiones propuestas por ser inferiores,debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1 Detalle tecnico del Item 03 (CAMION BARANDA) :

Dice

Dimensiones:

Se adecua :

Dimensiones: Chasis con cabina sin carroceria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Observamos los valores asignados al motor, toda vez que, su entidad estaría adquiriendo una unidad con un motor sobredimensionado para las funciones a realizar.

Asimismo, hemos de señalar que los altos valores requeridos para la potencia y cilindrada, originarán un mayor gasto a ustedes, toda vez que un motor más grande genera un mayor gasto de combustible.

En ese sentido, solicitamos modificar las bases, a fin que se acepte los siguientes valores del motor:

Potencia: 162 Cv o su equivalente en HP (mínimo)

Cilindrada: 3.760cc (mínimo)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE y Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente observación, y con la autorización del área usuaria; se aclara que se ha considerado una potencia y cilindrada en virtud de los diferentes trabajos asignados en los cuales se verá inmerso el uso del presente vehículo.

cabe recalcar que se necesita un vehículo con la suficiente potencia para viabilizar las cargas y transporte de diferentes materiales, personas y desechos de diversas actividades, así como brindar el servicio de remolque de otras unidades, por lo cual no se puede reducir.

Es preciso indicar que el área usuaria ha evaluado la cantidad solicitada como mínima en la cilindrada, adecuando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Dice:

Cilindrada : 4,800 cc (mínimo)

Se adecua:

Cilindrada : 4,580 cc (mínimo)

Por esta razón se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las especificaciones técnicas, del ítem 3 (CAMIÓN BARANDA) lo siguiente:

Dice:

Cilindrada : 4,800 cc (mínimo)

Se adecua:

Cilindrada : 4,580 cc (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Las EETT de las presentes bases, han establecido que el vehículo deberá de contar con una norma de emisión EURO V. Al respecto, hemos de mencionar que tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM, modificado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-MINAM; para los vehículos de transporte de carga con PBV mayor a las tres toneladas y media, como es el presente caso, se aplica el sistema de emisión de normas tipo EURO IV como mínimo. En consecuencia, el restringir la participación de marcas y ofertas, estaría contraviniendo el Art. 02 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** S/L **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM y Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observacion se aclara que se solícita el EURO V a razón de del principio de vigencia tecnológica en concordancia con el principio de de eficiencia y eficacia contenidos en la ley de contrataciones del estado; cabe recalcar que según el artículo 8) del reglamento de contrataciones del estado el área usuaria es responsable de determinar su requerimiento en base a sus necesidades y proyectando el correcto uso de los gastos públicos; en ese sentido es conveniente disponer de un vehículo en concordancia con la norma de emisión Euro V dado que dicha tecnología busca mitigar la contaminación del medio ambiente; es preciso traer a colación el estado actual de nuestra ciudad, el mismo que se encuentra dentro de los primeros lugares de las ciudades más contaminadas de América Latina por la emisión de CO₂ provenientes del parque automotor.

En ese sentido, NO SE AGOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Consideramos que el plazo de entrega es exiguo para la cantidad de bienes a proveer, y aún más teniendo en cuenta que algunas concesionarias se encuentran presentando inconvenientes para la importar unidades.

En ese sentido, solicitamos que el plazo de entrega se modifique y sea no mayor a los 120 (ciento veinte) días calendarios, posteriores al día siguiente de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: S/L Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observacion se aclara que se solícira el EURo V a razon de del principio de vigencia tecnologica en concordancia con el principio de de eficiencia y eficacia contenidos en la ley de contrataciones del estado;cabe recalcar que segun el articulo 8) del reglamento de contrataciones del estado el area usuaria es responsable de determinar su requerimiento en base a sus necesidades y proyectando el correcto uso de los gastos publicos; en ese sentido es conveniente disponer de un vehiculo en concordancia con la norma de emision Euro V dado que dicha tecnologia busca mitigar la contaminacion del medio ambiente; es preciso traer a colacion el estado actual de nuestra ciudad, el mismo que se encuentra dentro de los primeros lugares de las ciudades mas contaminadas de america latina por la emision de Co2 provenientes del parque automor.

En ese sentido, NO SE AGOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

El modelo de bases aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD no faculta a las entidades a requerir documento alguno en el presente capítulo.

Asimismo, mencionamos que ya se está solicitando acreditar una serie de especificaciones técnicas mediante folletos/catálogos/ficha técnica, y, en consecuencia, el resto de especificaciones no sustentada con dicha documentación, deberá entenderse debidamente acreditada con los alcances del Anexo N° 03 de las bases.

En consecuencia, deberá de suprimir el requerimiento que los postores acompañen una especificación detallada de las características técnicas de los vehículos ofertados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: S/L Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observacion, se indica que a traves de las bases aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE se consigna que el postor puede presentar documentacion adicional : folletos,instructivos, catalogos o similares para acredita las caracterisiticas del bien.

En ese sentido, para la entidad es necesario verificar detalles tecnicos que cumplan con las condiciones señaladas en las especificaciones tecnicas,debiendo corroborar el cumplimiento de lo ofertado y lo solicitado, para ello se indica que las características que se debera acreditar seran aquellas consignadas en las especificaciones tecnicas de cada item de forma independiente contenidos en el capitulo III de la seccion especifica de las bases del procedimiento de seleccion,.

Asimismo, de no encontrarse en los folletos ,catalogos , ficha tecnica u otro documento donde se consigne datos de las características del bien, es responsabilidad del postor presentar su oferta conforme a las características de la entidad, pudiendo adicionalmente presentar una declaracion jurada suscrita por el postor para sustentar las características y detalles que no se encuentren contemplados en los folletos,fichas u otros documentos, y asi ver el cumplimiento tecnico del bien , independientemente de la presentacion del ANEXO N° 3 en donde no se detalla las condiciones tecnicas; por lo que NO SE ACOGE la presente observacion.

No obstante, a fin de no generar confusion a los postores se modificara el literal e) del numeral 2.2.1 Documentacion de presentacion obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en el literal e) del numeral 2.2.1 Documentacion de presentacion obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento, se consignara lo siguiente :

e) Brochures y/o catalogo y/o folleteria (en español) y/o instrutivos y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o consesionario autorizado en el Peru de la marca ofertada, que acrediten como minimo las características del vehiculo,maquinaria o equipo solicitado en las presentes especificaciones tecnicas, o similares para la acreditacion de las características del bien , adicional de no encontrarse la totalidad de detalles tecnicos solicitados,se acreditara con la presentación de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código : 20601641322	Fecha de envío : 23/05/2023
Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío : 17:41:29

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Confirmar que el plazo para la entrega de las placas, tarjeta de propiedad y SOAT se contabilizará desde el día siguiente que el contratista reciba el íntegro de documentos para la inmatriculación, previo pago del íntegro de la unidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: S/L **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 10) condiciones generales de las especificaciones técnicas se señala el plazo para el trámite de inmatriculación, tarjetas de propiedad, placas y SOAT; el cual no excederá a los 35 días calendarios posteriores de que realice el pago total de la prestación, previa documentación entregada por la Municipalidad Provincial del Callao. En ese sentido, se solicita ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

A fin de permitir una mayor pluralidad de postores, solicitamos que los asientos no sean exclusivos de lona, sino según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: S/L **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente observacion,se indica que con el proposito de ampliar la mayor pluralidad de postores,se considerara que los asientos del ITEM N° 3 CAMION BARANDA,seran segun el material y diseño del fabricante.

En ese sentido, seACOGE la presente observacion y se precisara con motivo de la integracion de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N°3 CAMION BARANDA lo siguiente:

Se modifica :

Asientos segun material y diseño del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Confirmar que la telemetría, hace referencia a GPS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: S/L **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la consulta ; se ACLARA que la telemetría hace referencia al sistema de monitoreo GPS , el mismo que se requiere por un plazo de 3 años .

En ese sentido, a fin de no generar confusión a los participantes y/o postores se procederá a detallar dicha terminología ; considerando que el vehículo deberá contar con el sistema (GPS) por un periodo de (03) años considerado a partir del día siguiente de la entrega del vehículo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurra en gastos adicionales a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 10) Condiciones Generales del Item 03(CAMION BARANDA) :

Dice

Telemetría por 03 años

Se adecua :

Telemetría por 03 años (GPS) a partir del día siguiente de la entrega del vehículo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurra en gastos adicionales a la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Solicitamos se sirva indicar el monto que deberán acreditar los postores como experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente consulta, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad, para el ítem N°03 CAMION BARANDA se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,892.686.68 (Un millón Ochocientos Noventa y Dos Mil seiscientos ochenta y seis con 68 /100 Soles) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara en las bases integradas, el monto acreditable como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad, para el ítem N°03 CAMION BARANDA por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,892.686.68 (Un millón Ochocientos Noventa y Dos Mil seiscientos ochenta y seis con 68 /100 Soles) .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

CAMIÓN BARANDA:

Solicitamos suprimir de la definición de bienes similares la venta de vehículos pesados, dado que el mismo puede generar confusión.

Hemos de señalar que el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC señala expresamente que la máquina amarilla (máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria de la construcción o minería) y la máquina verde (máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria agrícola o forestal), no se consideran vehículos, ni siquiera vehículos especiales o para uso especial.

Asimismo, hacemos mención el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros. Como podrá apreciar, las máquinas de máquina verde y amarilla, pueden confundirse con vehículos pesados, lo cual atentaría contra la definición y postura dada por OSCE.

En consecuencia, y para evitar desconcertos, solicitamos suprimir de la definición de bienes similares la venta de vehículos pesados.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la presente observacion, se suprimita como bienes similares a la VENTA DE VEHICULOS PESADOS, asi como se reformulara la Experiencia del Postor en la Especialidad del ITEM N°03 CAMION BARANDA, considerando como bienes similares a los siguientes:

-Se consideran bienes similares a los siguientes :CAMIONES EN GENERAL Y/O CAMIONES BARANDA DE DISTINTA CAPACIDAD

En ese sentido, SE ACOGE la presente observacion y se reformulara los bienes similares con motivo de la integracion de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara como bienes similares para determinar la "Experiencia del Postor en la Especialidad" del item n° 03 (camion baranda) lo siguiente :

Se consideran bienes similares a los siguientes :CAMIONES EN GENERAL Y/O CAMIONES BARANDA DE DISTINTA CAPACIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Hacemos mención que la altura de la unidad requerida, no está conforme a un camión volquete de 15m3, el cual, por lo general tiene una dimensión no menor de 3,100mm.

En ese sentido, solicitamos se sirva modificar las bases y se acepte unidades con una altura de 3.100mm (mínimo).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente observacion, se indica que dichas especificaciones tecnicas han sido materia de un estudio de mercado obteniendo como resultado la pluralidad de marcas según lo requerido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado; asimismo la altura minima requerida a sido considerada segun los materiales a transportar, cabe precisar que la finalidad de la tolva es llevar materiales sin mermarlos durante sus traslado,por ello se sustenta que la altura minima del vehiculo considerando la tolva corresponda a 3.400 m; en ese sentido NO SE acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Hacemos mención que la capacidad de carga no guarda relación con el peso que la unidad debería de movilizar, siendo la especificación requerida en las bases, excesiva en comparación al peso y volumen que el camión volquete estaría trasladando.

Asimismo, también existe la confusión que se no se está definiendo dicha capacidad como la capacidad neta que puede trasladar la unidad (chasis + tolva) o si dicho valor obedece únicamente a la capacidad del chasis.

En consecuencia, solicitamos modificar las bases y se acepte que la capacidad de carga de la unidad deberá de ser como mínimo de 25.000kg (mínimo), el cual es el peso estándar a la unidad a proveer.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion ,se indica que la capacidad de carga hace referencia a peso de la tolva y el peso de la carga por material equivalente a 15 m3, entienda que el peso vacio o peso neto corresponde sin carrocería, se refiere al chasis cabinado (chasis +cabina); cabe precisar que la capacidad de 15 m3 va a diferir en kilogramos de acuerdo al tipo de material que se traslade , ya que toda vez su conversion dependera de la densidad del material , residuos o insumo que se pretenda trasladar; en ese sentido es razonable que la capacidad de carga sea de 31,000 kg (minimo)a razon de lo estipulado por el area usuaria,considerando el peso de la tolva mas la carga.

Por lo descrito enel presente NO SE ACOGE la formulacion formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Confirmar que los turbos que requieren, hacen referencia al turbo intercooler.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente consulta , se confirma que la descripción solicitada, hace referencia al Turbo intercooler.

En ese sentido se procedera agregar en las especificaciones tecnicas la palabra "intercooler" a fin de precisar lo consultado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle tecnico del Item 04(CAMION VOLQUETE) :

Dice

Motor:

Tipo: 6 cilindros con turbo

Se adecua :

Motor:

Tipo: 6 cilindros con turbo intercooler

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Observamos los requerimientos de la caja de transmisión, dado que el mismo es demasiado puntual, y no guarda relación con lo ofertado en el mercado.

En consecuencia, solicitamos se sirvan aceptar cajas con transmisión automática y/o mecánica y/o manual y/o sincronizada y/o automática y/o automatizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** S/L **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación presentada; se concluye que a fin de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos se procede a ampliar el detalle sobre la caja del motor, conforme al siguiente detalle :

CAJA : Automática y/o mecánica y/o manual y/o sincronizada y/o automática y/o automatizada.

Por lo expuesto, se ACOGE la observación, implementandose la misma en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N° 04 (CAMION VOLQUETE) del punto 6.1 Detalle tecnico, conforme al siguiente detalle:

CAJA : Automática y/o mecánica y/o manual y/o sincronizada y/o automática y/o automatizada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Solicitamos nos definan a qué hace referencia con reducción de eje trasero (HL7), dado que dicha definición (HL7) haría referencia a una característica desarrollada por una marca en particular, con lo cual estaría vulnerando la normativa en contrataciones con el estado, la cual dispone la prohibición de orientar la compra pública hacia determinada marca o postor.

Asimismo, y en caso dicha función (HL7) no haya sido advertida en el estudio de mercado, solicitamos suprimir dicho requerimiento de las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** S/L **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de efectuar el análisis de la presente observación, se precisa que a fin de no generar confusión en los participantes y/o postores y con la finalidad de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos ; se suprima dicha descripción a la reducción eje trasero (HL7) de las especificaciones técnicas.

En ese sentido, SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Luego de revisar la observación presentada; se concluye que a fin de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos se procede a ampliar el detalle sobre la caja del motor, conforme al siguiente detalle :

CAJA : Automática y/o mecánica y/o manual y/o sincronizada y/o automática y/o automatizada.

Por lo expuesto, se ACOGE la observación, implementándose la misma en las bases integradas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Solicitamos suprimir el requerimiento de indicación de velocidad máxima, toda vez que dicho valor no es constante o específico, dado que el mismo depende de una serie de factores que el contratista no puede controlar, tales como mantenimiento de la unidad, altura (msnm) donde se trabajará, peso de la carga, entre otros.

Asimismo, señalamos que independiente de la velocidad señalada por el fabricante, se debe tener presente que durante su traslado

En ese sentido, solicitamos la supresión de dicha solicitud, o en su defecto acepte que el mismo puede ser según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion,este comité concluye que a fin de no generar confusion a los participantes y/o postores se procedera a suprimir el presente requisito; toda vez que la velocidad maxima podra ser determinada segun cada fabricante; en ese sentido se ACOGE la presente observaicion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Luego de efectuar el analisis de la presente observación, se precisa que a fin de no generar confusion en los participantes y/o postores y con la finalidad de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos ; se suprimira dicha descripcion a la reduccion eje trasero (HL7) de las especificaciones tecnicas.

En ese sentido, SE ACOGE la presente observación"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Solicitamos se requiera como mínimo 12 velocidades, dado que la cantidad requerida en las bases (16) obedece o tiene su justificación cuando la unidad recorra grandes distancias, y siendo que según consta en el requerimiento de las bases, el camión será utilizado en el Callao, al no recorrer grandes distancias, carece de sustento, el requerir que cuente con 16 velocidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación y con el apoyo técnico del área usuaria, se indica que según el artículo 8) del reglamento de contrataciones del estado el área usuaria es responsable de determinar su requerimiento en base a sus necesidades y proyectando el correcto uso de los gastos públicos.

Cabe precisar que con autorización del área usuaria y en aras de fomentar la mayor participación de marcas y modelos al procedimiento de selección, se decide ACOGER la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Dice:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 16 Velocidades

Se adecua:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 12 Velocidades

En ese sentido SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las especificaciones técnicas, del ítem 4 (CAMION VOLQUETE) lo siguiente:

Dice:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 16 Velocidades

Se adecua:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 12 Velocidades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE

Solicitamos que el ancho, espesor y refuerzo del chasis, sea según diseño de cada fabricante, el cual, inclusive, tiene correlato con el resto de especificaciones técnicas, dado que se están requiriendo valores mínimos, pero en estas especificaciones solicitan cantidades muy precisas que imposibilitan la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación y con la participación y autorización técnica del área usuaria se ha evaluado que en el mercado hay diferentes marcas que cuentan con diferentes medidas en cuanto al chasis, con diferentes fichas o brochures, por lo que no se precisan conforme a los detalles requeridos o en su defecto tienen diferentes medidas, por lo que al evaluar dichas características para el comité resultaría dificultoso.

En ese sentido, se decide ACOGER la observación presentada, debiendo ser esta de acuerdo a cada fabricante, por lo que se proceda a adecuar en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Anchura general : Indicar según fabricante

Altura : Indicar según fabricante

Espesor: Indicar según fabricante

Refuerzo: Indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Luego de analizar la presente observación y con el apoyo técnico del área usuaria, se indica que según el artículo 8) del reglamento de contrataciones del estado el área usuaria es responsable de determinar su requerimiento en base a sus necesidades y proyectando el correcto uso de los gastos públicos .

Cabe precisar que con autorización del área usuaria y en aras de fomentar la mayor participación de marcas y modelos al procedimiento de selección, se decide ACOGER la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Dice:

CAPACIDAD VEHICULAR

Velocidad : 16 Velocidades

Se adecua:

CAPACIDAD VEHICULAR

Velocidad : 12 Velocidades

En ese sentido, SE ACOGE la observación."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

Solicitamos se acepte que la suspensión de la cabina sea según diseño de cada fabricante, es decir de suspensión reforzada, semi flotante, basculamiento mecánico, entre otros

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis efectuado de la presente observacion, se precisa que a fin de propiciar la libertad de concurrencia a traves de la pluralidad de marcas y/o modelos se modifica el requerimiento tecnico minimo referido a la suspesion de la cabina el mismo que debera ser segun recomendacion del fabricante; en ese sentido, se ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle tecnico del Item 04(CAMION VOLQUETE) :

Dice

Cabina:

Suspension de cabina reforzada

Se modifica :

Cabina

Suspension de cabina según el fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

Solicitamos se acepte que, tanto la placa protectora del radiador, así como la conexión de aire comprimido en cabina, se consideren como especificaciones opcionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion y con la participacion tecnica del area usuaria se indica que aquellas características consignadas en las especificaciones técnicas se han formulado de acuerdo a las necesidades del área usuaria buscando maximizar la eficiencia de la maquinaria, cabe precisar que la placa protectora del radiador tiene la finalidad de protegerla ante un accidente inesperado, siendo esta indispensable para garantizar la operatividad de la maquinaria al mantener intacto el radiador;no obstante, respecto a la conexión de aire comprimido y cabina esta se considera OPCIONAL.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle técnico del ítem 04(CAMION VOLQUETE) :

Dice

Conexión de aire comprimido en cabina

Se modifica :

Conexión de aire comprimido en cabina(Opcional)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

Confirmar que la telemetría, hace referencia a GPS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/L **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la consulta ; se ACLARA que la telemetria hace referencia al sistema de monitoreo GPS , el mismo que se requiere por un plazo de 3 años .

En ese sentido, a fin de no generar confusion a los participantes y/o postores se procedera a detallar dicha terminologia ;considerando que el vehículo deberá contar con el sistema (GPS) por un periodo de (03) años considerado a partir del día siguiente de la entrega del vehiculo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurrira en gastos adicionales a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle tecnico del Item 04(CAMION VOLQUETE) :

Dice

Telemetria por 03 años

Se adecua :

Telemetria por 03 años (GPS) a partir del dia siguiente de la entrega del vehiculo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurrira en gastos adicionales a la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

Consideramos que el plazo de entrega es exiguo para la complejidad del bien a proveer, y aún más teniendo en cuenta que algunas concesionarias se encuentran presentando inconvenientes para la importar unidades.

En ese sentido, solicitamos que el plazo de entrega se modifique y sea no mayor a los 120 (ciento veinte) días calendarios, posteriores al día siguiente de suscrito el contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** S/L **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE - Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previo análisis de la observacion, se indica que el presente requisito ha sido evaluado durante los actos preparatorios, habiendose adecuado para garantizar una mayor participación de postores, en ese sentido contando con la aprobación del area usuaria se precisa que la unidad se requiere a la brevedad conforme a su necesidad; por lo que NO SE ACOGE la observación formulada debiendo cumplir en el plazo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

El modelo de bases aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD no faculta a las entidades a requerir documento alguno en el presente capítulo.

Asimismo, mencionamos que ya se está solicitando acreditar una serie de especificaciones técnicas mediante folletos/catálogos/ficha técnica, y, en consecuencia, el resto de especificaciones no sustentada con dicha documentación, deberá entenderse debidamente acreditada con los alcances del Anexo N° 03 de las bases.

En consecuencia, deberá de suprimir el requerimiento que los postores acompañen una especificación detallada de las características técnicas de los vehículos ofertados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** S/L **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observacion, se indica que a traves de las bases aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE se consigna que el postor puede presentar documentacion adicional : folletos,instructivos, catalogos o similares para acredita las caracterisiticas del bien.

En ese sentido, para la entidad es necesario verificar detalles tecnicos que cumplan con las condiciones señaladas en las especificaciones tecnicas,debiendo corroborar el cumplimiento de lo ofertado y lo solicitado, para ello se indica que las características que se debera acreditar seran aquellas consignadas en las especificaciones tecnicas de cada item de forma independiente contenidos en el capitulo III de la seccion especifica de las bases del procedimiento de seleccion,.

Asimismo, de no encontrarse en los folletos ,catalogos , ficha tecnica u otro documento donde se consigne datos de las características del bien, es responsabilidad del postor presentar su oferta conforme a las características de la entidad, pudiendo adicionalmente presentar una declaracion jurada suscrita por el postor para sustentar las características y detalles que no se encuentren contemplados en los folletos,fichas u otros documentos, y asi ver el cumplimiento tecnico del bien , independientemente de la presentacion del ANEXO N° 3 en donde no se detalla las condiciones tecnicas; por lo que NO SE ACOGE la presente observacion.

No obstante, a fin de no generar confusion a los postores se modificara el literal e) del numeral 2.2.1 Documentacion de presentacion obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en el literal e) del numeral 2.2.1 Documentacion de presentacion obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento, se consignara lo siguiente :

e) Brochures y/o catalogo y/o folleteria (en español) y/o instrutivos y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o consesionario autorizado en el Peru de la marca ofertada, que acrediten como minimo las características del vehiculo,maquinaria o equipo solicitado en las presentes especificaciones tecnicas, o similares para la acreditacion de las características del bien , adicional de no encontrarse la totalidad de detalles tecnicos solicitados,se acreditara con la presentación de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

Confirmar que el plazo para la entrega de las placas, tarjeta de propiedad y SOAT se contabilizará desde el día siguiente que el contratista reciba el íntegro de documentos para la inmatriculación, previo pago del íntegro de la unidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: S/L **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 10) condiciones generales de las especificaciones técnicas se señala el plazo para el trámite de inmatriculación, tarjetas de propiedad, placas y SOAT; el cual no excederá a los 35 días calendarios posteriores de que realice el pago total de la prestación, previa documentación entregada por la Municipalidad Provincial del Callao. En ese sentido, se solicita ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

A fin de permitir una mayor pluralidad de postores, solicitamos que los asientos no sean exclusivos de lona, sino según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** S/L **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente observacion ,se indica que con el proposito de ampliar la mayor pluralidad de postores,se considerara que los asientos de los ITEMS : CAMION BARANDA Y CAMION VOLQUETE,seran segun el material y diseño del fabricante.

En ese sentido, se ACOGE la observacion y se precisara con motivo de la integracion de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas de los ITEMS: CAMION BARANDA Y CAMION VOLQUETE lo siguiente:

Se modifica :

Asientos segun material y diseño del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

Solicitamos se sirva indicar el monto que deberán acreditar los postores como experiencia, tanto para los que son REMYPE como para los que no tienen esa categoría.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente consulta, se indica que la bonificación del 5% por REMYPE aplica a aquellas contrataciones que se encuentran dentro del valor estimado total para una adjudicación simplificada, para ello el postor y/o participante deberá verificar dicha información de acuerdo a la Experiencia del postor en la Especialidad, consignada en cada ítem de forma independiente.

Cabe mencionar que con efectos de la integración de las bases se procederá a corregir la información contenida en el Requisito de Calificación "Experiencia del postor en la Especialidad" de cada ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de las bases, se incluya en monto de acreditación del Requisito de Calificación "Experiencia del postor en la Especialidad" de cada ítem; asimismo se incluya el monto acreditable solo para aquellas empresas que tengan la condición de REMYPE a los ítems cuyo valor estimado corresponde a una adjudicación simplificada los cuales corresponden a los ítems:

ITEM N° 2 (COCINA IMPRIMADORA DE ASFALTO-EMULSIÓN)
ITEM N° 6 (CARRETA PARA MINICARGADOR)
ITEM N°7 (PINTARRAYAS)
ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR)
ITEM N°9 (MARTILLO HIDRAULICO)
ITEM N°10 (RODILLO VIBRATORIO COMPACTADOR)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

CAMIÓN VOLQUETE:

Solicitamos suprimir de la definición de bienes similares la venta de equipos de construcción y mantenimiento de vías.

Hacemos mención el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros.

Asimismo, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC señala expresamente que la máquina amarilla (máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria de la construcción o minería) no se consideran vehículos, ni siquiera vehículos especiales o para uso especial. Es decir, no guardan similitud entre naturaleza, clase, funcionabilidad con los camiones volquetes, por lo que, al considerarlo similar, está contraviniendo la normativa de contrataciones con el estado.

Igualmente, hemos de señalar los equipos para mantenimiento de vías no guardan relación funcional, configuración, uso, naturaleza entre otros con los camiones volquetes. Dado que los equipos para mantenimiento de vías no pueden considerarse, en la mayoría de casos, vehículos.

En ese sentido, solicitamos acepte como bienes similares a los camiones en general, dado que guardan relación respecto a su naturaleza, uso, configuración y funciones, con el camión volquete.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la presente observación, viendo que los bienes similares no guardan relación razonable con el objeto contractual, se procederá a consignar en la experiencia del postor en la especialidad ; como bienes similares al ITEM N°04(CAMION VOLQUETE) como Experiencia del Postor en la Especialidad los siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONES EN GENERAL Y/O CAMIONES VOLQUETE DE DISTINTA CAPACIDAD

En ese sentido, se ACOGE la observación y se precisará con motivo de la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará como bienes similares para determinar la "Experiencia del Postor en la Especialidad" del ítem n° 04 (camión Volquete) lo siguiente :

Se consideran bienes similares a los siguientes :CAMIONES EN GENERAL Y/O CAMIONES VOLQUETES DE DISTINTA CAPACIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

ÍTEM N° 03 ¿ CAMIÓN BARANDA

Observamos la puntuación dada al factor de plazo de entrega, toda vez que el mismo puede considerarse como un direccionamiento hacia las empresas que ya cuentan con la unidad equipada y montada.

En ese sentido, solicitamos se sirva suprimir dicho factor de evaluación, en su defecto reformule la puntuación otorgada, la cual sugerimos:

De 01 hasta 90 días calendario:
15 puntos

De 91 hasta 120 días calendario:
10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 75**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, correspondiente al ÍTEM N°03 (CAMION BARANDA) se indica que el presente requisito ha sido evaluado durante los actos preparatorios, habiéndose adecuado para garantizar una mayor participación de postores; no obstante lo requerido por el participante resulta ser a beneficio propio y adecuarlo a sus necesidades generaría retrasos en la obtención del bien, del presente procedimiento.

Cabe recalcar que el camion baranda será destinado para realizar labores destinadas al ordenamiento de tránsito vehicular y peatonal, siendo indispensable contar con dicho bien en el menor plazo posible, es por ello que el participante deberá evaluar el tiempo de entrega para la obtención del puntaje deseado según los factores de evaluación de las bases del procedimiento para mejorar su oferta, por tal motivo NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

ÍTEM N° 04 ¿ CAMIÓN VOLQUETE

Observamos la puntuación dada al factor de plazo de entrega, toda vez que el mismo puede considerarse como un direccionamiento hacia las empresas que ya cuentan con la unidad equipada y montada.

En ese sentido, solicitamos se sirva suprimir dicho factor de evaluación, en su defecto reformule la puntuación otorgada, la cual sugerimos:

De 01 hasta 90 días calendario:
15 puntos

De 91 hasta 120 días calendario:
10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, correspondiente al ÍTEM N°04 (CAMION VOLQUETE) se indica que el presente requisito ha sido evaluado durante los actos preparatorios, habiéndose adecuado para garantizar una mayor participación de postores; no obstante lo requerido por el participante resulta ser a beneficio propio y adecuarlo a sus necesidades generaría retrasos en la obtención del bien, del presente procedimiento.

Cabe recalcar que el camion baranda será destinado para realizar labores destinadas al ordenamiento de tránsito vehicular y peatonal, siendo indispensable contar con dicho bien en el menor plazo posible, es por ello que el participante deberá evaluar el tiempo de entrega para la obtención del puntaje deseado según los factores de evaluación de las bases del procedimiento para mejorar su oferta, por tal motivo NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:41:29

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Observamos la definición a la Mejora N° 04, dado que la misma no guarda relación con los Ítem 03 y 04, los cuales no pueden cuantificarse la presión de trabajo.

En ese sentido, solicitamos se deje expresa mención que la misma no aplica los ítems 03 y 04, y en consecuencia, dicho puntaje (02 puntos) sean asignados al factor precio.

Asimismo, y también con relación con los ítems 03 y 03, consultamos como se evaluará las mejoras 01, 02 y 03, dado que las bases solamente señalan valores mínimos. Sin embargo, en caso resulte ambiguo su aplicación en los citados ítems, solicitamos se inaplique los mismos a los ítems 03 y 04, camión baranda y volquete, respectivamente, y en consecuencia el puntaje asignados a dichos factores sea distribuido al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis de la presente observacion se indica que no se a considerado los topes maximos, ya que las mejoras buscan otorgar un puntaje adicional de aquello que supere lo minimo requerido en las especificaciones tecnicas;

Adicionalmente,se ha realizado el analisis del "Criterio Mejoras a las especificaciones tecnicas", determinando que el mismo debe ser reestructurado de acuerdo a los items que apliquen para su evaluacion.

En ese sentido,con motivo de integracion de las bases se procedera a detallar los criterios a considerar en las mejoras de acuerdo a cada item.

A razon de ello ,se ACOGE parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en los Criterios de Evaluación,lo siguiente :

Aplicable para el ITEM 1, ITEM 3, ITEM 4,

Mejora N° 1: Mayor potencia	05 puntos
Mejora N° 2: Mayor torque	05 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.

NOTA: El ítem 2, 5, 6, 7,8,9 y 10 no se les aplicara el presente criterio de evaluación, distribuyendose el puntaje correspondiente en el criterio de evaluacion PRECIO de la oferta.

Las mejoras serán evaluadas de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y serán aplicables a cada tipo de bien de acuerdo a las características técnicas de cada ítem

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

ITEM No 1
MINICARGADOR

OBSERVACION
POTENCIA BRUTA NOMINAL: 74 HP

Observamos este requerimiento ya que en aras de contar con más participantes y marcas al proceso de selección y poder participar con nuestra marca reconocida en todo el Perú, solicitamos reducir la Potencia Bruta Nominal a 70 HP como mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de efectuar el análisis de la presente observación, se precisa que según el artículo 8) del reglamento de contrataciones del estado el área usuaria es responsable de determinar su requerimiento en base a sus necesidades y proyectando el correcto uso de los gastos públicos; cabe mencionar que se busca una maquinaria que soporte cargas considerables a una potencia determinada al momento de la ejecución de campo sobre suelos de distintas estructuras como son zonas rocosas, áridas y otras de distinta naturaleza, por lo que con la finalidad de ampliar la participación de postores y marcas se considerará como POTENCIA BRUTA NOMINAL : 70 HP (mínimo).

Asimismo, a fin de no generar confusión en los participantes y /o postores al momento de elaborar sus propuestas se procederá a suprimir la palabra mínimo del subtítulo contenido en el numeral 6.1 de las especificaciones técnicas.

En ese sentido, se ACOGE la observación estableciéndose como un parámetro mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara en las especificaciones técnicas del ITEM N° 01 (MINICARGADOR) del punto 6.1 de las especificaciones técnicas, conforme al siguiente detalle:

DETALLE TECNICO:

Potencia Bruta Nominal : 70 HP (mínimo)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "mínimo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

ITEM No 1
MINICARGADOR

OBSERVACION

VELOCIDAD ESTANDAR: 11 km/h ¿ 14km/h

2 VELOCIDADES ALTAS: 17 km/h ¿ 19km/h

De acuerdo a lo solicitado, solo estaría cumpliendo una marca específica, la misma que figura como foto referencial en las Bases.

Por tal motivo solicitamos al comité que replantee los valores de velocidad permitiendo la libre participación de postores y marcas al proceso de selección.

Asimismo, aclarar si se está requiriendo 2 velocidades altas o como segunda velocidad.

En aras de un trato justo e igualitario, solicitamos al comité reducir la velocidad estándar a 10 km/h ¿ 14km/h como mínimo y aclarar el requerimiento de la segunda velocidad alta de 17km/h ¿ 19km/h.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 6.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación, y en coordinación con el área usuaria se indica que la descripción señalada en las especificaciones técnicas respecto a las 2 velocidades altas, hace referencia a la 2da Velocidad considerada como velocidad Alta. En ese sentido, con la finalidad de no generar confusión a los participantes y/o postores, se corregirá la terminología en la integración de las bases.

Cabe precisar que no se puede eliminar dicha descripción dado que la entidad requiere que el minicargador cuente con una 2da velocidad caracterizada como alta; a efectos de poder desplazar la maquinaria en distancias considerable de un extremo a otro durante los trabajos de recapeo y/o mantenimiento de vías.

En ese sentido, habiendo analizado la observación, SE ACOGE PARCIALMENTE procediendo a modificar la terminología de las velocidades y el rango referido de las velocidades, con el propósito de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos, según detalle :

TREN DE POTENCIA

1ra Velocidad (Estandar) : 10 KM/H -14 KM/H

2da Velocidad (Alta) : 17KM/H - 20 KM/H

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara en las especificaciones técnicas del ITEM N° 01 (MINICARGADOR) en el punto 6.1, conforme al siguiente detalle:

DETALLE TECNICO:

TREN DE POTENCIA

1ra Velocidad (Estandar) : 10 KM/H -14 KM/H

2da Velocidad (Alta) : 17KM/H - 20 KM/H

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "mínimo", así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

ITEM No 1
MINICARGADOR

OBSERVACION
EJES
TORSION MAXIMA DEL EJE
ESFUERZO DE TRACCION

De acuerdo a lo solicitado, nuevamente estaría cumpliendo solo una marca específica la descripción de ejes. Otras marcas de Minicargadores, cuentan con Motores Hidrostáticos sin ejes, por tal motivo, solicitamos al comité que suprima la palabra ejes y colocar tipo de tracción indicar, en aras de un trato justo e igualitario y permitir la participación de otras marcas al proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 6.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observacion y habiendo evaluado que diferentes marcas de Minicargadores en el mercado cuentan con diferentes tipos de configuración de Ejes, así como la publicación técnica de sus productos en determinadas fichas o brochures, observando que en muchas no se precisan el detalle requerido, por cuanto sería difícil evaluar dicha característica para el comité, debiendo ser esta de acuerdo a cada fabricante.

En ese sentido, se decide ACOGER la observación presentada con el fin de poder evaluar las características técnicas de la maquinaria por lo que se suprime de las especificaciones técnicas lo siguiente:

EJES
TORSION MAXIMA DEL EJE : 6700 Nm(minimo)
ESFUERZO DE TRACCION :3000 kgf (minimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las especificaciones técnicas del ITEM N° 01(MINICARGADOR) , lo siguiente:

EJES
TORSION MAXIMA DEL EJE : 6700 Nm(minimo)
ESFUERZO DE TRACCION :3000 kgf (minimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

ITEM No 3
CAMION BARANDA

OBSERVACION
CAPACIDAD ADMISIBLE TOTAL: 14,300 Kg (mínimo)

Observamos el presente requerimiento, ya que la capacidad admisible que solicitan, no se ajustan a la sumatoria del peso y capacidad de carga solicitada, por tal motivo solicitamos al comité que replantee la capacidad admisible total, que como mínimo, debería ser 13,500 kg mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber verificado la presente observacion, se verifica un error en la sumatoria de los minimos consignados en el peso vacio total y la capacidad de carga , procediendose a su correccion debiendo dar un valor por la capacidad admisible total o peso bruto vehicular de 13500 kg como (minimo) .

En ese sentido, se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en el numeral 6.1) de las especificaciones tecnicas del item 3 , según detalle tecnico :

Capacidad Admisible Total o peso bruto vehicular : 13500 kg (minimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

OBSERVACION

CILINDRADA: 4,800 cc. (mínimo)

Observamos el presente requerimiento, donde se solicita una cilindrada de motor de 4,800 cc, nuestro vehículo posee una cilindrada menor con la misma potencia y torque que se solicita, al ser una cilindrada menor el consumo de combustible seria menor y con un gran ahorro para la Entidad.

Por tal motivo solicitamos a este comité, que replantee la cilindrada como mínimo a 4,580cc como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente observación, y con la autorización del área usuaria ;con la finalidad de fomentar la mayor participación de marcas y modelos al procedimiento de selección, se decide ACOGER la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Dice:

Cilindrada : 4,800 cc (minimo)

Se adecua:

Cilindrada : 4,580 cc (minimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Luego de haber analizado la presente observación, y con la autorización del área usuaria ;con la finalidad de fomentar la mayor participación de marcas y modelos al procedimiento de selección, se decide ACOGER la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Dice:

Cilindrada : 4,800 cc (minimo)

Se adecua:

Cilindrada : 4,580 cc (minimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

ITEM No 3
CAMION BARANDA

GARANTIA DE LOS BIENES

Observamos el presente requerimiento, ya que la gran parte de concesionarios de venta de camiones, ofrecen una garantía de 12 meses, sin embargo, el en requerimiento solicitan una garantía de 36 meses, siendo este superior al ofrecido por los concesionarios.

Por tal motivo, solicitamos al comité, que considere en reducir el tiempo de garantía a 12 meses en el requerimiento técnico mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion, se pone en conocimiento que el usuario se pronuncia al respecto de la observación formulada por el participante e indica que el requerimiento ha sido efectuado en base a sus necesidades, considerando que en el mercado se cuenta con la garantía solicitada, además de que en los actos preparatorios se ha visto que concesionarias ofrecen el plazo solicitada para la garantía , por lo que es responsabilidad del postor velar por cumplir con las condiciones solicitadas y ofrecer la mayor garantía a la entidad en caso de defectos de fabrica u otro que presente la unidad, eso a razon que el vehiculo a adquirir debe ser nuevo,esto con el fin decautelar el gasto de los recursos publicos a beneficio de la población.

En ese sentido, según el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Es por ello que NO SE ACOGE la presente observacion ya que es responsabilidad del postor velar por el periodo de garantía requerido en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

ITEM No 4
CAMION VOLQUETE

OBSERVACION
VELOCIDAD
16 VELOCIDADES

Observamos el presente requerimiento, para que nos permitan participar con nuestra unidad con caja Automatizada de 12 velocidades, ya que, al ser una tecnología superior a la mecánica, los estándares de fabricación y modernidad de estas unidades no requieren mayores marchas de cambio.

Por tal motivo, solicitamos al comité reducir el numero de velocidades como mínimo a 12 velocidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observacion y con el apoyo tecnico del area usuaria ,se indica que egun el articulo 8) del reglamento de contrataciones del estado el area usuaria es responsable de determinar su requerimiento en base a sus necesidades y proyectando el correcto uso de los gastos publicos.

Cabe precisar que con autorizacion area usuaria ;y en arras de fomentar la mayor participación de marcas y modelos al procedimiento de selección, se decide ACOGER la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Dice:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 16 Velocidades

Se adecua:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 12 Velocidades

En ese sentido SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las especificaciones tecnicas, del item 4 (CAMION VOLQUETE) lo siguiente:

Dice:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 16 Velocidades

Se adecua:
CAPACIDAD VEHICULAR
Velocidad : 12 Velocidades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

ITEM No 4
CAMION VOLQUETE

OBSERVACION
CHASIS
ANCHURA CENTRO
ALTURA

Observamos el presente requerimiento, para que nos permitan participar con nuestra unidad que cuentan con medidas diferentes a los rangos solicitados y poder ofrecerles un Camión Volquete reconocido mundialmente con mejoras que no cuentan otros vehículos que se comercializan en el Perú.

Por tal motivo, solicitamos al comité suprimir los rangos de medidas y solicitar de acuerdo al fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion y con la participacion y autorizacion tecnica del area usuaria se ha evaluado que en el mercado hay diferentes marcas que cuentan con diferentes medidas en cuanto al chasis, con diferentes fichas o brochures, por lo que no se precisan conforme a los detalles requeridos o en su defecto tienen diferentes medidas , por lo que al evaluar dichas características para el comite resultaria dificultoso.

En ese sentido, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada ,debiendo ser esta de acuerdo a cada fabricante, por lo que se procedera adecuar en las especificaciones tecnicas lo siguiente:

Anchura general : Indicar según fabricante
Altura : Indicar según fabricante
Espesor: Indicar según fabricante
Refuerzo: Indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle tecnico del Item 04(CAMION VOLQUETE) , según el siguiente detalle :

Se adecua :

Anchura general : Indicar segun fabricante
Altura : Indicar según fabricante
Espesor: Indicar según fabricante
Refuerzo: Indicar según fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

OBSERVACION

PESOS

VACIO SIN CARROCERIA 9000 Kg mínimo

CAPACIDAD DE CARGA 31000 Kg mínimo

PESO BRUTO VEHICULAR 41000 kg mínimo

Observamos el presente requerimiento, ya que solo una marca de vehículo cumpliría lo solicitado, las misma marca que colocan como foto referencial en las presentes bases.

Por tal motivo solicitamos al comité reeplantear el Peso en general y colocar menores rangos como mínimo para permitir la participación de otras marcas de vehículo al proceso de selección, indicando lo siguiente:

Capacidad de carga : Indicar

Peso Bruto Vehicular 40,000 Kg (mínimo)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3

Literal: 6.1

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion ,se indica que previa coordinación con el area usuaria se señala que los pesos consignados en las especificaciones tecnicas son minimas y buscan cumplir con la necesidad formulada por el area usuaria; asimismo, se indica que la capacidad de carga solicitada es a razon de que el vehiculo a adquirir sera destinado al mantenimiento de vias, por lo que se necesita que tenga la suficiente capacidad de carga para el transporte de diferentes materiales y deshechos de diversas provenientes de diversas actividades; no obstante, el vehículo en mencion deberá ser de utilidad para remolcar otras unidades como son los minicargadores, por lo que no se puede reducir la capacidad de carga ya que se afectaria el desempeño para los trabajos que realizara la unidad.

Es preciso mencionar que no se puede consigar la denominacion "INDICAR" ya que no se estaria acreditando lo minimo requerido, dejando a criterio del postor presentar una menor capacidad, asi mismo mencionar que la imagen incluida en las especificaciones tecnicas son meramente referenciales y no son de carácter obligatorio, debiendose ceñirse a las especificaciones tecnicas descritas literalmente.

Cabe mencionar que de la verificacion de los pesos; se observa un error en la sumatoria de los minimos consignados para el peso bruto vehicular, por lo que a efectos de no generar confusion a los participantes y/o postores se procedera a su correccion en la intregacion de bases, quedando de la siguiente manera:

Peso Bruto Vehicular: 40,000 Kg (mínimo).

En ese sentido, se ACOGE parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en el numeral 6.1 de las especificaciones tecnicas, del item 4 (Camion Volqute) , lo siguiente:

Dice

Peso Bruto Vehicular : 41000 Kg (mínimo)

Se adecua :

Peso Bruto Vehicular : 40,000 Kg (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

ITEM No 5
RODILLO TANDEM

OBSERVACION
COMPACTACION
FUERZA CENTRIFUGA I/II: 52 / 32 KN (mínimo).
AMPLITUD NOMINAL: 0.50 mm (mínimo).
FRECUENCIA DE VIBRACION I/II : 67 / 52 Hz

Observamos el presente requerimiento, donde se solicita la fuerza centrifuga, amplitud nominal y la frecuencia de vibración, cuyos rangos son muy altos y estaría cumpliendo solo una marca en el Perú.

Por tal motivo solicitamos a este comité que replantee el requerimiento técnico mínimo de Compactación, en aras de contar con otras marcas de Rodillos Tandem al proceso de selección y poder participar con nuestra marca, indicando como mínimo lo siguiente:

COMPACTACION
FUERZA CENTRIFUGA I/II: 49 / 30 KN (mínimo).
AMPLITUD NOMINAL: 0.45 mm (mínimo).
FRECUENCIA DE VIBRACION I/II : 65 / 51 Hz

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observacion presentada, previa coordinación con el area usuaria se ha definido que, en aras de fomentar la mayor participación de marcas y modelos al procedimiento de selección, se decide ACOGER la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

FUERZA CENTRIFUGA I/II: 49 / 30 KN (mínimo).
AMPLITUD NOMINAL: 0.45 mm (mínimo).
FRECUENCIA DE VIBRACION I/II : 65 / 51 Hz

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM (05) RODILLO TANDEM lo siguiente:

FUERZA CENTRIFUGA I/II: 49 / 30 KN (mínimo).
AMPLITUD NOMINAL: 0.45 mm (mínimo).
FRECUENCIA DE VIBRACION I/II : 65 / 51 Hz

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "mínimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

OBSERVACION
ITEM No 7
PINTARAYAS

OBSERVACION
DOCUMENTOS DE PRESTACION OBLIGATORIA DEL PROVEEDOR

Solicitamos al comité suprimir el requerimiento de solicitud de la Carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país, ya que al ser un artículo o producto genérico, la mayor parte de proveedores no cuentan con la carta solicitada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 8 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación se precisa que con la finalidad de aperturar la mayor pluralidad de postores se suprime de las especificaciones técnicas en el numeral 8) del ITEM N° 7 (PINTARRAYAS) la solicitud de la carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada, ya que el contratista es el único obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas.

En ese sentido, se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en el numeral 8) de las especificaciones técnicas del ITEM N° 7 (PINTARRAYAS) lo siguiente:

Carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

OBSERVACION
ITEM No 8
BARREDORA

OBSERVACION

DIMENSIONES:

LARGO, ANCHO, ANCHO DE BARRIDO, ALTURA TOTAL, DIAMETRO DE ESCOBILLA Y DIAMETRO DE NUCLEO.

Observamos el presente requerimiento, ya que lo requerido solo cumpliría una sola marca y que sería compatible con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el minicargador.

Al ser un equipamiento adicional para minicargador, este es fabricado para las medidas exactas de cada marca de minicargadores por lo que no se ajustaría nuestro producto por ser medidas o rangos diferentes.

Por tal motivo solicitamos al comité suprimir las medidas y rangos solicitados y requerir lo siguiente:

Dimensiones:

Largo, Ancho, Ancho Barrido, Altura Total, Diámetro de escobilla y Diámetro de Núcleo: indicar de acuerdo al fabricante y modelo de minicargador ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar vehículos, maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehículos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observación, previa coordinación y evaluación del área usuaria se determina adecuar el detalle técnico del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) quedando de la siguiente manera:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(mínimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (mínimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (mínimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(mínimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Por lo descrito en el presente SE ACOGE la observación formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Específico

CAP 3

6.1

59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) , segun lo siguiente:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

OBSERVACION
ITEM No 8
BARREDORA

OBSERVACION

ALCANCE:

FLUJO HIDRAULICO MIN, FLUJO HIDRAULICO MAX, ALIVIO DE PRESION DEL MOTOR, CONTROL DE ANGULO, PESO DE OPERACIÓN,

Observamos el presente requerimiento, ya que lo requerido solo cumpliría una sola marca y que sería compatible con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el minicargador.

Al ser un equipamiento adicional para minicargador, este es fabricado de acuerdo a la potencia y trabajo de cada marca de minicargadores por lo que no se ajustaría nuestro producto por ser medidas o rangos diferentes.

Por tal motivo solicitamos al comité suprimir las medidas y rangos solicitados en el Alcance y requerir lo siguiente:

Alcance:

flujo hidráulico min, flujo hidráulico max, alivio de presión del motor, control de ángulo, peso de operación: indicar de acuerdo al fabricante y modelo de minicargador ofertado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 6.1 **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de seleccion se desarrolla con el objeto de dotar vehiculos, maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehiculos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones tecnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observacion, previa coordinacion y evaluacion del area usuaria se determina adecuar el detalle tecnico del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) quedando de la siguiente manera:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Específico

CAP 3

6.1

59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Por lo descrito en el presente SE ACOGE la observacion formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) , segun lo siguiente:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

OBSERVACION
ITEM No 9
MARTILLO

OBSERVACION
CAUDAL (FLUJO DE ACEITE)

Observamos el presente requerimiento, para que nos permitan participar ofreciendo el martillo hidráulico con las especificaciones técnicas ofrecidas por el fabricante de minicargadores compatible con el martillo hidráulico.

Por tal motivo, solicitamos modificar el rango de caudal de flujo de aceite como mínimo a 36 ¿ 65 L/MIN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 6.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar vehículos, maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehículos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observación, previa coordinación y evaluación del área usuaria se determina adecuar el detalle técnico del ITEM N°9 (MARTILLO HIDRAULICO) quedando de la siguiente manera:

DETALLE TECNICO

¿ Características:

- Peso 210 kg (minimo)
- Largo 1200 mm (minimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (minimo)
- Energía de impacto 500 Joules (minimo)
- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hhidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimientos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Por lo descrito en el presente SE ACOGE la observación formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones técnicas del ITEM N° 9(MARTILLO HIDRAULICO) lo siguiente:

DETALLE TECNICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

¿ Características:

- Peso 210 kg (minimo)
- Largo 1200 mm (minimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (minimo)
- Energía de impacto 500 Joules (minimo)
- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimientos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

OBSERVACION

ITEM No 1, 2, 5, 8, 9 Y 10

PLAZO:

OBSERVACION:

Observamos el plazo de entrega de los Ítems en mención, ya que no se ajustaría a los plazos mínimos que cuentan un representante o concesionario para poder realizar las preparaciones previas para realizar las entregas de las unidades.

Asimismo, indicamos que cada representante o distribuidor se toma un tiempo de 15 a 20 días en solicitar a su área de almacén, pasar por revisión o PDI para ser entregados al cliente final.

Por tal motivo solicitamos al comité replantear las fechas de entrega a 30 días como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: G Página: G

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observación,correspondiente a los plazos de entrega de los items 1, 2, 5, 8, 9 y 10 del procedimiento se indica que el presente requisito ha sido validado durante los actos preparatorios no obteniendose observaciones por ninguna de las empresas que se sirvieron a cotizar en el presente extremo.

No obstante,habiendo analizado el plazo de entrega de todos los bienes y con la finalidad de aperturar la mayor participación postores, marcas y modelos se adecaurán los plazos de entrega para los item N° 2 e item N°10 en las especificaciones técnicas; conforme el siguiente detalle :

ITEM N° 02 COCINA IMPRIMADORA DE ASFALTO/EMULSION hasta 30 dias calendario despues de suscrito el contrato, previa coordinacion con la Subgerencia de Ingenieria de Transito y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Provincial del Callao.

ITEM N°10- RODILLO VIBRATORIO COMPACTADOR hasta 20 dias calendario despues de suscrito el contrato, previa coordinacion con la Subgerencia de Ingenieria de Transito y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Cabe mencionar que, producto de las modificaciones advertidas se podecerá adecuar al plazo de entrega de los items mencionados en las especificacione tecnicas, con motivo de la integracion de las bases.

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las especificaciones tecnicas, del item N° 2 y item N° 10 , conforme al siguiente detalle :

ITEM N° 02 COCINA IMPRIMADORA DE ASFALTO/EMULSION hasta 30 dias calendario despues de suscrito el contrato, previa coordinacion con la Subgerencia de Ingenieria de Transito y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Provincial del Callao.

ITEM N°10- RODILLO VIBRATORIO COMPACTADOR hasta 20 dias calendario despues de suscrito el contrato, previa coordinacion con la Subgerencia de Ingenieria de Transito y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20259629749	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

OBSERVACION

ITEM No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR

OBSERVACION:

Observamos el presente requerimiento, ya que no se precisa el monto en facturación de la experiencia por cada Item.

Asimismo, observamos en bienes similares que se coloque solo Venta de Equipos de Construcción y/o Mantenimientos de Vías, cuando los productos a requerir cuentan con diferentes componentes que no solamente se utilizan como Mantenimientos de Vías.

Por tal motivo, solicitamos al comité ampliar el requerimiento de los bienes similares de los ítems mencionados, en aras de contar con más postores y marcas al proceso de selección indicando lo siguiente:

Ítem 1 Minicargadores
Ítem 5 Rodillo Tándem
Ítem 8 Barredora
Ítem 9 Matillo Hidráulico
Ítem 10 Rodillo Vibratorio

Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas de Equipos de Construcción, Mantenimientos de Vías, Maquinaria pesada, Equipos con componentes hidráulicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: GEN Página: GEN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se precisara como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad ",el monto facturado acumulado equivalente en moneda nacional para la acreditación correspondiente a los ITEMS N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 con motivo de la integración de las bases.

Asimismo, a la solicitud de ampliación de bienes similares para los ítems: 1, 5, 8, 9 y 10 se procede adecuar según el siguiente detalle:

ITEM 1:(MINICARGADOR)

- VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS Y/O MINICARGADORES EN GENERAL.

ITEM 5:(RODILLO TÁNDEM)

- VENTAS DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS .

ITEM 8:(BARREDORA)

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA,RODILLOS,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Específico

CAP 3

GEN

GEN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR,ACOPLADOR, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

ITEM 9:(MARTILLO HIDRAULICO)

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA,RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR,ACOPLADOR,, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

ITEM 10:(RODILLO VIBRATORIO)

- VENTAS DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, SE ACOGE la observacion y se procederá a adecuar con motivo de la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecúa los montos facturables acumulables referidos a la Experiencia del Postor en la Especialidad y los bienes similares de acuerdo a la absolución formulada con motivo de la integración de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código : 20259629749 Fecha de envío : 23/05/2023
Nombre o Razón social : IMPORTACIONES MAZUMO E.I.R.L. Hora de envío : 17:55:17

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

OBSERVACION

PLAZO DE ENTREGA

Observamos el presente cuadro de evaluación, para que el comité modifique el puntaje acorde con el tiempo de entrega observados de todos los ítems en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis efectuado por el area usuaria en base a sus necesidades se determina que con la finalidad de aperturar la mayor participacion de postores en igualdad de condiciones segun el principio de equidad y a fin de permitir una mayor gama de marcas y/o modelos , se adecuarán los plazos de entrega para los item materia de observación, modificando el puntaje del tiempo de entrega el cual se encuentre dentro de los plazos conforme a los actos preparatorios y según la necesidad del area.

Cabe mencionar que, producto de las modificaciones advertidas se podecerá adecuar los criterios de evaluación referido al plazo de entrega de los ítems mencionados con motivo de la integracion de las bases.

en ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según la observación formulada se procede a adecuar el Capitulo IV Factores de Evaluación "OTROS FACTORES DE EVALUACION" correspondiente al Plazo de Entrega de los bienes de la siguiente manera :

Para el Item 1:

De 06 hasta 05 días calendario: 10 puntos

Para el Item 2:

De 24 hasta 20 días calendarios 15 puntos

De 29 hasta 25 días calendarios 10 puntos

Para el Item 3:

De 34 hasta 30 días calendario: 15 puntos

De 44 hasta 35 días calendario: 10 puntos

Para el Item 4:

De 49 hasta 45 días calendario: 15 puntos

De 59 hasta 50 días calendario: 10 puntos

Para el Item 5:

De 06 hasta 05 días calendario: 10 puntos

Para el Item 8:

De 06 hasta 05 días calendario: 10 puntos

Para el Item 10:

De 14 hasta 10 días calendario: 15 puntos

De 19 hasta 15 días calendario: 10 puntos

NOTA: El item 1,5,8 se consignara la diferencia del puntaje aplicando al CRITERIO DE EVALUACIÓN distribuyendos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que, en el Contenido de la Oferta, requieren que el postor presente documentación para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; a este respecto, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR.¿

2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.

En este sentido, el lineamiento del OSCE es muy claro y he indica toda la norma para acreditar las especificaciones técnicas la cuales deben tomar en cuenta la entidad.

En tanto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que reformule incluya en numeral d) de la siguiente manera:

d) Adicionalmente el postor deberá presentar folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por el fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien indicados en las especificaciones técnicas; estos documentos pueden ser en original o copias, asimismo de no encontrarse la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la presentación de una Declaración Jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** E BROC **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO DEL OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observacion, se indica que para el comite de seleccion es necesario verificar detalles tecnicos que cumplan con las condiciones señaladas en las especificaciones tecnicas,cuya finalidad es la de validar las ofertas presentadas por los postores, para ello se indica que las características que se debera acreditar seran aquellas consignadas como minimo en las especificaciones tecnicas de cada item de forma independiente contenidos en el capitulo III de la seccion especifica de las bases del procedimiento de seleccion.

En ese sentido, los postores deberán adjuntar los documentos respectivos que viabilicen la comprobación de lo minimo requerido, siendo de su entera responsabilidad demostrar que su oferta cumple a cabalidad.

Asimismo, de no encontrarse en los folletos ,catalogos , ficha tecnica u otro documento donde se consigne datos de las características del bien, es responsabilidad del postor presentar su oferta conforme a las características dela entidad, pudiendo adicionalmente presentar una declaracion jurada suscrita por el postor para sustentar las características y detalles que no se encuentren contemplados en los folletos,fichas u otros documentos, y asi ver el cumplimiento tecnico del bien.

Dicho esto,se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, expresando el siguiente tenor:

e) Brochures y/o catalogo y/o folleteria (en español) y/o instrutivos y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o concesionario autorizado en el Peru de la marca ofertada, que acrediten como minimo las características del vehiculo,maquinaria o equipo solicitado en las presentes especificaicones tecnicas, o similares para la acreditacion de las características del bien , adicional de no encontrarse la totalidad de detalles tecnicos solicitados,se acreditara con la presentación de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Se precisara en el literal e) del numeral 2.2.1 Documentacion de presentacion obligatoria en el punto 2.2 Contenido de las ofertas de las bases del procedimiento, se consignara lo siguiente :

e) Brochures y/o catalogo y/o folleteria (en español) y/o instrutivos y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o concesionario autorizado en el Peru de la marca ofertada, que acrediten como minimo las caracteristicas del vehiculo,maquinaria o equipo solicitado en las presentes especificaciones tecnicas, o similares para la acreditacion de las caracteristicas del bien, adicional de no encontrarse la totalidad de detalles tecnicos solicitados,se acreditara con la presentación de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de Minicargador solicitan Carta de distribuidor autorizado de la marca del equipo oferta; acreditar con carta de representación oficial; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas como tal.

En aras de fomentar mayor participación de postores, se solicita que se suprima dicho criterio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CARTA **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se indica que se suprima de las especificaciones técnicas en el numeral 8) del ÍTEM N° 1 (MINICARGADOR) la solicitud de la carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada, ya que el contratista es el único obligado a cumplir con las obligaciones en las especificaciones técnicas a fin de aperturar la mayor pluralidad de postores.

En ese sentido, se ACOGE la presente observación y se procede a suprimir lo descrito con motivo de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprima en el numeral 8) de las especificaciones técnicas del ÍTEM N° 1 (MINICARGADOR) lo siguiente:

Carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos del minicargador están solicitando velocidad en alta de 17 km/h a 19 km/h; a este debemos indicar que no entendemos el propósito de la entidad de limitar la participación de potenciales postores con este criterio, cuando bien es conocida que los minicargadores vienen configurados a una sola velocidad hacia adelante o hacia atrás y muy poco traen opcionalmente dos velocidades; en este sentido, se le recuerda que los minicargadores son equipos para carga de materiales y trabajos de movimiento de tierra donde la velocidad de desplazamiento no es relevante como si lo es la capacidad de carga del cucharón, su volumen de carga criterio que han omitido incluir en sus bases.

Por tanto, este proceso cuenta con un vicio de nulidad insostenible, debiendo retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias por no contar con pluralidad de postor y estar totalmente direccionado a John Deere, debiendo ser reformulado el requerimiento con la finalidad de permitir una mayor participación de postores.

Por lo expuesto, solicitamos se declare la nulidad de este procedimiento; o se SUPRIMA el requerimiento 2 velocidades en alta: 17 km/h- 19 km/h para una mayor participación de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** velocidad **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observación, y en coordinación con el área usuaria se indica que la descripción señalada en las especificaciones técnicas respecto a las 2 velocidades altas, hace referencia a la 2da Velocidad considerada como velocidad Alta. En ese sentido, con la finalidad de no generar confusión a los participantes y/o postores, se corregirá la terminología en la integración de las bases.

Cabe precisar que no se puede eliminar dicha descripción dado que la entidad requiere que el minicargador cuente con una 2da velocidad caracterizada como alta; a efectos de poder desplazar la maquinaria en distancias considerable de un extremo a otro durante los trabajos de recapeo y/o mantenimiento de vías.

En ese sentido, habiendo analizado la observación, SE ACOGE PARCIALMENTE procediendo a modificar la terminología de las velocidades y el rango referido de las velocidades, con el propósito de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos, según detalle :

TREN DE POTENCIA

1ra Velocidad (Estandar) : 10 KM/H -14 KM/H

2da Velocidad (Alta) : 17KM/H- 20 KM/H

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara en las especificaciones técnicas del ITEM N° 01 (MINICARGADOR) en el punto 6.1, conforme al siguiente detalle:

DETALLE TECNICO:

TREN DE POTENCIA

1ra Velocidad (Estandar) : 10 KM/H -14 KM/H

2da Velocidad (Alta) : 17KM/H - 20 KM/H

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "mínimo", así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el equipo Minicargador lo solicitan con en Cabina Cerrada; sin embargo, un equipo con cabina Abierta ROPS FOPS, cuenta con todas las condiciones de trabajo para el operador son igual de cómodas y seguras y son más económicos por lo que la entidad puede ahorrar recursos.

En este sentido en aras de dar cumplimiento al principio vigencia tecnológica consagrado en el literal g) del art. 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado, en el cual indica que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad publica para los que son requerido, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos; se le solicita a la entidad que modifique en las bases integradas el criterio de la siguiente manera: MINICARGADOR: CABINA ABIERTA ROPS; FOPS

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CABINA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion , se señala que se solicito la cabina cerrada velando por la seguridad del operador, asi como del bien publico adquirir, el cual puede ser objetivo de robo, ya que se han tenido situaciones en el campo de actos de asalto considerando la localidad del Callao, el cual tiene un alto grado de indice delincuencia y de robos, por lo que se señala que la cabina debe ser obligatoriamente cerrada a fin de garantizar la integridad del personal operativo así como del bien adquirido.

Cabe precisar que si bien es cierto la entidad requiere ver por el ahorro de los fondos de los recursos públicos, tambien busca adquirir maquinaria que contribuya a beneficio de los trabajos a realizar, por lo que lo solicitado se encuentra dentro del princio de vigencia tecnologica en concordancia con el principio de de eficiencia y eficacia contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, el considerar la cabina abierta puede perjudicar los controles de la maquinaria como la salud del operador por la constante interacción con la polvareda que provoca la manipulación de los diferentes materiales y/o desechos producto del trabajo diario del minicargador.

En ese sentido, NO SE ACOGE la presente observacion, debiendo ceñirse a las bases en le presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Minicargador están solicitando cinturón de seguridad retráctil de 3 puntos; al respecto debemos indicarle que este corresponde a un diseño de cada fabricante; asimismo nuestro equipo cuenta con cinturón de seguridad retráctil de 2 puntos; el cual protege al operador de sufrir lesiones de columna cervical e incluso la muerte; por lo que este mecanismo es completamente apto y cumple con todos los protocolos de seguridad y protección al ocupante. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Tipo: Cinturón de seguridad retráctil de 2 puntos mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CINTURON Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación presentada en coordinación con el área usuaria y en aras de fomentar mayor participación de marcas y postores al procedimiento de selección, se decide ACOGER la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Cinturon de seguridad retráctil: 2 puntos (mínimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones técnicas del ITEM (01) MINICARGADOR lo siguiente:

Cinturon de seguridad retráctil: 2 puntos (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Observamos, que el comité de selección observamos que en el Minicargador requieren 2500 rpm mínimo; a este respecto debemos indicar, el motor tiene un límite de revoluciones por minuto, el cual se relaciona directamente con lo que se conoce como punto máximo de torque, el cual se refiere a la fuerza máxima que puede hacer un motor para mover el cigüeñal y los pistones.

En este sentido; los RMP dependen del diseño del fabricante del motor, es por eso que nuestro motor alcanza los 70 hp requerido en potencia a 2400 rpm, es decir a menor; es por esto que, en aras de transparencia publica de la gestión y la igualdad de trato que se indican en la Ley de contrataciones, le solicitamos orientar de manera más efectividad el requerimiento.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera:
Revoluciones: Mínimo 2400 RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: RPM **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, y en coordinación con el área usuaria se precisa que es necesario que las unidades a adquirir contenga como mínimo 2,500 RPM, para lograr el torque necesario para los trabajos que realizara la unidad, como bacheo, recapeo, limpieza de terrero, carga de material, entre otros.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Minicargador luces led y asimismo señalan dos delanteras y una trasera; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de los minicargadores, las marcas más prestigiosas cuentan con dos luces delanteras y dos luces traseras y estas son halógenas por ser mucho más eficientes y consumir menos energía; en este sentido se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica, que señala que la entidad debe garantizar la utilización de bienes con tecnología de punta en condiciones de óptimo funcionamiento a fin de mantener y profundizar la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes; se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

Luces: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** LUCES **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente observacion , se advierte un error en la determinacion del requerimiento en el presente extremo ,asimismo se aclara que es conforme la solicitud de LUZ LED este es (opcional) por lo que a efectos de no generar confusion y de acuerdo al fabricante ,y conforme a lo por el area usuaria ,se procedera a su correccion, siendo de la siguiente manera:

LUCES :

HALOGENAS: 2 delanteras y 2 traseras

En ese sentido, se ACOGE la presente observacion y se aclara lo observado, precisando en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las especificaciones tecnicas, según lo siguiente

Dice

HALOGENAS: 2 led delanteras y 1 trasera (Estandar-Opcional) : LED DE LUJO (4 DELANTERAS Y 1 TRASERA)

Se adecua:

LUCES :

HALOGENAS: 2 delanteras y 2 traseras

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el equipo Minicargador lo solicitan con ventana de emergencia; sin embargo, un equipo con cabina Abierta ROPS FOPS, cuenta con todas las condiciones de trabajo para el operador son igual de cómodas y seguras y son más económicos por lo que la entidad puede ahorrar recursos.

En este sentido en aras de dar cumplimiento al principio vigencia tecnológica consagrado en el literal g) del art. 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado, en el cual indica que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requerido, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos; se le solicita a la entidad que se SUPRIMA en las bases integradas el criterio de Ventana de Emergencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: VENTANA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observacion y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado que la cabina debe ser cerrada en concordancia con los principios de vigencia tecnologica, eficiencia y eficacia a fin de garantizar la integridad del personal operativo asi como de la misma maquina ante posibles actos delincuenciales (robos o hurtos); en ese sentido, resulta necesario que ante cualquier imprevisto o accidente inesperado la cabina deba contener obligatoriamente una ventana de emergencia que sirva de escape para el operador, el mismo que deberá accionarse desde dentro de la cabina.

En ese sentido NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el equipo Minicargador lo solicitan en ejes: Torsión Máxima del eje mínimo 6700 Nm y Esfuerzo de tracción mínimo 3000 kgf; a este respecto, debemos indicar que dicho requerimiento corresponde a las características del brochure de una marca en particular; asimismo, ninguno forma parte de los parámetros fundamentales para evaluar en el minicargador, asimismo han omitido todo el sistema hidráulico lo cual es fundamental para el tipo de trabajo que esperan realizar con todos los implementos.

Debemos recordarle a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En consecuencia, este procedimiento de selección cuenta con un vicio de nulidad insostenible, debiendo retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias, reformulando el requerimiento con la finalidad de permitir una mayor participación de postores. Por lo expuesto, solicitamos se declare la nulidad de este procedimiento; o se reformule el requerimiento de una manera más eficiente y efectiva para una mayor participación de proveedores, de la siguiente forma:

BOMBA: DE ENGRANAJES
CAUDAL: MINIMO 78 L/MIN
PRESION: MINIMO 3200 PSI

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** EJES **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observacion y habiendo evaluado que diferentes marcas de Minicargadores en el mercado cuentan con diferentes tipos de configuración de Ejes,asi como la publicacion tecnica de sus productos en determinadas fichas o brochures, observando que en muchas no se precisan el detalle requerido, por cuanto seria dificultoso evaluar dicha característica para el comite, debiendo ser esta de acuerdo a cada fabricante.

Cabe precisar que con respecto a la segunda observacion realizada esta estaria siendo a beneficio propio de una maquina ofertada por el postor consultante , toda vez que dichas características no han sido consignadas en las especificaciones tecnicas , en ese sentido,no resulta inapropiado modificar las especificaciones tecnicas a fin de direccion la participacion a un determinado postor.

A razon de ello, se ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada, suprimiendo de las especificaciones tecnicas lo siguiente:

EJES
TORSION MAXIMA DEL EJE : 6700 Nm(minimo)
ESFUERZO DE TRACCION :3000 kgf (minimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimita de las especificaciones tecnicas del ITEM N° 01(MINICARGADOR) , lo siguiente:

EJES
TORSION MAXIMA DEL EJE : 6700 Nm(minimo)
ESFUERZO DE TRACCION :3000 kgf (minimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en los requerimientos técnicos del minicargador indicaron en el sistema de encendido con clave (programable por el dueño) al respecto debemos indicar que el encendido del equipo es a través de la llave de contacto y/o un interruptor de encendido, adicionalmente, con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen en diferentes marcas ambas opciones de encendido le sugerimos corregir para una mejor comprensión de la siguiente manera
Encendido del equipo: Llave de contacto y/o interruptor de encendido

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SISTE **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación presentada y en aras de fomentar mayor participación de marcas y postores al proceso de selección, se decide ACOGER parcialmente la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Encendido del Equipo : Sistema de encendido con llave o boton o interruptor de encendido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones técnicas del ITEM (01) MINICARGADOR lo siguiente:

Encendido del Equipo : Sistema de encendido con llave o boton o interruptor de encendido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que están solicitando en el minicargador pin de bloqueo para brazo con elevación que se active desde la cabina; este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado según el diseño de cada fabricante; asimismo nuestro equipo cuenta con bloqueo para el brazo con elevación pero fuera de la cabina; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con las condiciones indicadas pero si con otras muchos más eficientes, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, se le solicita que modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera: Pin de bloqueo para brazo de elevación: indicar activación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PIN **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se indica que según el artículo 8) del reglamento de contrataciones del estado el área usuaria es responsable de determinar su requerimiento en base a sus necesidades y proyectando el correcto uso de los gastos público.

En ese sentido, el bloqueo para el brazo de elevación del minicargador debe activarse dentro de la cabina por motivo de los trabajos a realizarse en el campo, ya que dicho bloqueo permite al operador detener el brazo en caso de sobre carga ante una situación de emergencia, debiendo prever y salvaguardar la integridad del personal operativo que se encuentre dentro del parametro de labores pudiendo sufrir algún tipo de accidente por un desperfecto inadvertido en el funcionamiento de la pala, en ese sentido resulta necesario que el dispositivo de bloqueo se encuentre a disposición del operador debiendo este encontrarse dentro de la cabina de la maquina; pues el estar fuera generaría demora en su activación y con ello no se podría impedir el accidente a tiempo.

Por lo expuesto, no se puede dejar a criterio el bloqueo del brazo del minicargador, por todo ello es preciso señalar que lo solicitado se encuentra dentro del principio de vigencia tecnológica en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia contenidos en la ley de contrataciones del estado.

Dicho esto, NO SE ACOGE la presente observación conforme a los criterios ya mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Minicargador están solicitando:

Hidráulico auxiliar frontal, criterio que no queda claro a que se refieren.

Chasis anti estancamiento,

Cilindros de levante amortiguados (que proporcionen una desaceleración al final del recorrido reduciendo la caída de material)

Doble filtro del motor con indicador de saturación.

con lo cual es evidente el direccionamiento hacia cierta marca bien conocida por todos, la cual es la única que cumple a cabalidad con esta especificación técnica y es prácticamente la transcripción de su ficha técnica, no entendemos el propósito de este requerimiento ni su beneficio para la entidad; siendo estos unos criterios técnicos innecesarios, a fin de cuentas, han omitido criterios importantes como capacidad de la cuchara en volumen, torque, sistema hidráulico, distancia entre ejes.

Asimismo; debemos recordarle a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato más aun considerando que hemos sido invitados a cotizar formalmente por la entidad para el estudio de mercado solicitamos se SUPRIMA :

Hidráulico auxiliar frontal, criterio que no queda claro a que se refieren.

Chasis anti estancamiento,

Cilindros de levante amortiguados (que proporcionen una desaceleración al final del recorrido reduciendo la caída de material)

Doble filtro del motor con indicador de saturación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** HIDRA **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las observaciones formuladas, se precisa que habiendo revisado las características consignadas en las especificaciones técnicas donde se menciona a la alarma de retroceso - HIDRAULICO AUXILIAR FRONTAL, CHASIS ANTI ATASCAMIENTO, CILINDROS DE LEVANTE AMORTIGUADOS, DOBLE FILTRO DE AIRE DEL MOTOR CON INDICADOR DE SATURACION han sido requeridos considerando el principio de vigencia tecnología; sin embargo, a fin de propiciar la mayor pluralidad de postores, marcas y modelos se procedera a suprimir dichos requisitos por cuanto ellos no infieren en el correcto funcionamiento de la maquinaria.

En ese sentido, SE ACOGE la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimita de las especificaciones técnicas del ITEM N° 01(MINICARGADOR) , lo siguiente:

HIDRAULICO AUXILIAR FRONTAL

CHASIS ANTI ATASCAMIENTO

CILINDROS DE LEVANTE AMORTIGUADOS(proporcionan una desaceleracion al final del recorrido, reduciendo la caída de material)

DOBLE FILTRO DE AIRE DEL MOTOR CON INDICADOR DE SATURACION.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que, dentro de las especificaciones técnicas no incluyeron la distancia entre ejes, el cual es un factor muy importante pues es determinante para la maniobrabilidad del equipo, asimismo a menor distancia entre los ejes mejor es la conducción y maniobrabilidad del equipo. En este sentido y en aras de fomentar el principio de COMPETENCIA prescrito en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Se solicita al comité de selección que incluya dentro de las especificaciones técnicas de la transmisión, Incluya el término:
DISTANCIA ENTRE EJES: MAXIMO 1250

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: DIS **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion cabe precisar que una distancia entre ejes menor constituye una mejor maniobrabilidad de la maquinaria en el desarrollo de sus funciones, sin embargo determinar un parametro minimo podria limitar la libre participacion de postores marcas y/o modelos; en ese sentido las distancia entre ejes se determinara segun cada fabricante no constituyendo un requerimiento tecnico minimo; en ese sentido NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en el Minicargador en Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar DOS VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria y consideran ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías; sin embargo, en ningún literal ni capítulo de las bases hacen mención al valor estimado para este ítem, por lo que es impredecible saber que valor se debe acreditar; de igual manera indicar como bienes similares equipos de construcción es dejar muy amplio la experiencia

Por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité corregir este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) Se consideran bienes similares a los siguientes: MINI CARGADOR (MULTIPROPOSITO)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 EXP Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2,087,605.98 (Dos millones ochenta y siete mil seiscientos cinco con 98/100 Soles) correspondiente al ITEM N° 01 (MINICARGADOR).

Asimismo con el proposito de considerar la experiencia del postor en la especialidad se modificará los bienes similares a :

- VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS Y/O MINICARGADORES EN GENERAL.

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna en los requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad ° del ítem 1 (MINICARGADOR) lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a equivalente S/2,087,605.98 (Dos millones ochenta y siete mil seiscientos cinco con 98/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocaoitia, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago,segun corresponda.

Se considera los bienes similares a los siguientes:

- VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS Y/O MINICARGADORES EN GENERAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que dentro de los Factores de Evaluación del Minicargador consideran las mejoras a las especificaciones técnicas torque capacidad de carga y presión de trabajo; siendo que ninguno de estos criterios forma parte de las especificaciones técnicas del minicargador lo que deja en evidencia el direccionamiento y la falta de congruencia en la formulación de las bases y en las que mejoras, lo cual es argumento suficiente para elevar el proceso ante el OSCE.

Asimismo; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido se sugiere reconsiderar las mejoras, evaluando características que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita que incluya las siguientes mejoras:

MEJORA 1: CAUDAL

Mayor a 87 L/MIN 05 puntos

Mayor a 78 L/MIN hasta 87 L/MIN 01 puntos

MEJORA 2 : DISTANCIA ENTRE EJES (mm)

Igual o menor a 1150 mm 05 puntos

Menor a 1250 hasta 1151 mm 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: D MEJORAS Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación y en coordinación con el área usuaria se pone en conocimiento que los criterios de evaluación se consideraron con la finalidad de obtener el mejor equipo otorgando puntaje a aquellos que superaran lo requerimientos técnicos mínimos contenidos en las especificaciones técnicas; por ello dichos parámetros son facultativos y no direccionan hacia ninguna marca o proveedor en específico; cabe recalcar que durante el estudio de indagación de mercado no se formularon las consultas y/u observaciones en el presente extremo.

Asimismo, es facultad de todo participante solicitar la elevación de los cuestionamientos al OSCE según los lineamientos y/o procedimientos del TUPA de dicha institución en caso no encontrarse de acuerdo con las respuestas formuladas ni la última versión de las bases integradas.

No obstante, habiendo analizado otros cuestionamientos que anteceden el presente, motiva la adecuación de los factores de evaluación de los ítems contenidos en el presente procedimiento de selección, los mismos que se adecuaran con motivo de la integración de las bases.

No obstante, el cuestionamiento formulado hace parecer la intención de beneficio propio no considerando la necesidad de la Entidad por cuanto dicha aceptación puede interpretarse como direccionamiento hacia el participante sin considerar la necesidad de la entidad.

En ese sentido, con motivo de integración de las bases se procederá a detallar los criterios a considerar en las mejoras de acuerdo a cada ítem debidamente reformulados.

A razón de ello, se NO ACOGE la presente observación solicitándose que se sirvan ceñirse a las bases integradas en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Rodillo Tándem en los requerimientos técnicos mínimo solicitan capacidad del tanque de combustible; sin embargo, esta duplicado este criterio, por lo que se le solicita corrijan el mismo en la integración de las bases a fin de dar cumplimiento al principio de Transparencia y eficiencia y eficacia en la gestión pública, en este sentido; le sugerimos suprimir el criterio duplicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de verificar la presente observación y con participación del área usuaria, se advierte un error tipográfico al momento de consignar los datos en el requerimiento técnico mínimo referido al Rodillo Tandem sobre la capacidad del tanque de combustible, procediéndose a su enmienda en la integración de las bases, suprimiéndose la última fila del cuadro al que hace referencia dichas especificaciones.

En ese sentido, se ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Luego de verificar la presente observación y con participación del área usuaria, se advierte un error tipográfico al momento de consignar los datos en el requerimiento técnico mínimo referido al Rodillo Tandem sobre la capacidad del tanque de combustible, procediéndose a su enmienda en la integración de las bases, suprimiéndose la última fila del cuadro al que hace referencia dichas especificaciones.

En ese sentido, se ACOGE la presente observación."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Rodillo tándem están solicitando Peso Operativo máximo de mínimo 3021 kg; a este respecto debemos indicar que anteriormente se pensaba que toda la compactación dependía del peso del equipo, pero ahora estos equipos están diseñados para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible; así mismo sus diseños cada vez son más compactos y más pequeños.

Por tanto, con un Rodillo de 2700 kg puede alcanzar sus metas de productividad con mayor eficiencia y reducción de costos; asimismo por su dimensión este equipo le permite realizar mejor las maniobras de trabajo al operador de forma segura.

Por tanto, en aras de dar cumplimiento al principio de vigencia tecnológica que indica se adquieren bienes con tecnología de punta y adecuado a la modernización del mercado; se le solicita a la entidad que modifique:

Peso operativo máximo: mínimo 2700 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PESO Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la observación en participación con el área usuaria respecto al peso operativo del rodillo tandem, se señala que es un requerimiento fundamental en la producción del equipo en campo, cabe preciasar que al tener ese peso operativo tendrá mayor rendimiento de compactación, tanto para realizar trabajos más rápidos y no tener que pasar mas veces por el mismo lugar, debiendo generar una compactación adecuada y eficiente.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en el Rodillo Tandem Velocidad del ciclo de trabajo Mínimo de 0-12 no indican unidad de medida entendemos es km/h ; a este respecto debemos indicar que estos son equipos cuyo propósito principal es realizar trabajos de nivelación de terreno; es decir su capacidad de desplazamiento no influye en su rendimiento de trabajo, ya que no es una característica primordial de este tipo de máquina; por lo que nuestro equipo cuenta con una velocidad hasta 10 Km/h, la cual es suficiente para que la maquina ejecute todas sus maniobras sin problemas y sin incidir en los niveles de productividad.

En este sentido; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. De manera que se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera: Velocidad del ciclo de trabajo Mínimo de 0 a 10 km/h

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** velocidad **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la observacion con el apoyo del área usuaria, se concluye que los trabajos a realizarse en campo serán labores de recapeo y/o bacheo en vias urbanas ubicadas en diferentes zonas geográficas de la Provincia Constitucional del Callao, por lo que se requiere que las velocidades de trabajo sean desde cero hasta un máximo de 12km/h.

En ese sentido dado que no se ha considerado la unidad de medida referida a la velocidad de trabajo, se aclara que la misma corresponde a KM/h, procediendose a su enmienda con motivo de integración de las bases

A razón de ello, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

VELOCIDAD DE CICLO DE TRABAJO: 0 - 12 km/h

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM (05) RODILLO TANDEM lo siguiente:

VELOCIDAD DE CICLO DE TRABAJO: 0 - 12 km/h

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Rodillo Tandem están solicitando Frecuencia de vibración I/II: 67HZ/52 HZ Mínimo, a este respecto debemos mencionar que si bien dicha característica es importantes, los rodillos convencionales funcionan en una frecuencia predefinida, con amplitud alta o baja, o en una frecuencia que se ajusta manualmente; esto debido a que cada tipo de suelo requiere una frecuencia específica, que varía no solo en función de su composición, sino también por el nivel de humedad y temperatura; por lo general los ajustes de la frecuencia quedan a cargo del operador, basándose más en su impresión que en datos precisos; por lo que una frecuencia 66 HZ/61 Hz, es suficiente considerando la topografía de los suelos en el Perú. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores:

Frecuencia de vibración I/II: 66 HZ/52 HZ minimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FRECUENCI **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observacion sobre el particular la Frecuencia del Rodillo es un requerimiento fundamental en la producción y performance del equipo, con el cual tendrá un mayor rendimiento de compactación, tanto para realizar trabajos más rápidos en campo, como para generar una compactación adecuada y eficiente, de esta manera lo solicitado por el participante de REDUCIR las características mínimas, NO es de beneficio para la entidad. Por lo expuesto se decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando en el Rodillo Tandem Carga Estática lineal: mínimo 11 kg/cm, a este respecto debemos mencionar que, si bien dichas características son importantes, una diferencia mínima de 1 kg/cm para la carga estática lineal, es imperceptible y no se verá reflejado en el desempeño del equipo, ya que las características principales del rodillo compactador es el Tambor y sistema Vibratorio. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores
Carga Estática lineal: Mínimo 10 kg/cm

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CARG **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación sobre el particular la Carga Lineal estática del Rodillo es un requerimiento fundamental en la producción y performance del equipo, con el cual tendrá un mayor rendimiento de compactación, tanto para realizar trabajos más rápidos en cualquier tipo de pavimento flexible o mixto, como para generar una compactación adecuada y eficiente, de esta manera lo solicitado por el participante de REDUCIR las características mínimas, NO es de beneficio para la entidad. Por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando en el Rodillo tándem Fuerza centrífuga de I/II: 52/32 kn mínimo, a este respecto debemos que es evidente el direccionamiento en el requerimiento; asimismo; mencionar que los rodillos convencionales su rendimiento viene determinado por el peso del compactador, que es la carga estática, y se superpone una carga dinámica que corresponde a la fuerza centrífuga.

En este sentido, los suelos reaccionan de manera diferente a los efectos de la vibración y dependiendo de su granulometría y plasticidad o cohesión; es por esto que nuestro equipo cuenta con una Fuerza Centrífuga de 34/29 kn, las cuales son suficiente y tiene mayor amplitud en el rango de tolerancia en la compactación y responden de manera eficiente considerando la topografía de todos los suelos en el Perú.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

Es por esto que le solicitamos se modifique el criterio de la siguiente manera:

Fuerza Centrífuga I/II: 34/29 kn mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FUERZA **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación presentada, con la consideración de otros cuestionamientos formulados y en aras de fomentar la mayor participación de marcas y postores al procedimiento de selección, se decide ACOGER PARCIALMENTE debido a que se considera que la fuerza centrífuga va de la mano con la compactación del equipo, por lo que se procede a modificar el requerimiento técnico de la siguiente manera en la integración de las Bases:

FUERZA CENTRIFUGA I/II: 49 / 30 KN (mínimo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones técnicas del ITEM (05) RODILLO TANDEM lo siguiente:

FUERZA CENTRIFUGA I/II: 49 / 30 KN (mínimo).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Rodillo tándem están solicitando capacidad de ascensional con y sin vibración 30/40, entendemos con unidad de medida porcentaje, a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con 42% en su pendiente teórica, este valor es el indicado por fabrica y con el mismo se consiguen el correcto centro de apoyo del neumático, disminuyendo el esfuerzo de conducción; además, determina la estabilidad del equipo en subida; en este sentido este valor corresponde a una característica propia de cada fabricante, a fin de evitar inconvenientes en la estabilidad direccional del equipo, en el frenado, en la estabilidad sobre la vía y en el desgaste de los neumáticos; incluso es posible que se produzcan vibraciones anormales en el volante de dirección; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos

En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Capacidad ascensional con/sin vibración: indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAPA Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observacion y con participación del área usuaria, sobre el particular cabe mencionar que la Capacidad asensorial con vibracion debe ser 30% y la Capacidad asensorial sin vibracion debe ser 40% Estas dos capacidades son fundamentales ya que es importante tener estos valores tanto con vibracion y sin vibracion. Por lo expuesto se decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de Rodillo Tandem solicitan Carta de distribuidor autorizado de la marca del equipo oferta; acreditar con carta de representación oficial; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas como tal.

En aras de fomentar mayor participación de postores, se solicita que se suprima dicho criterio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CARTA **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se indica que se suprima de las especificaciones técnicas en el numeral 8) del ÍTEM N° 5 (RODILLO TANDEM) la solicitud de la carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada, ya que el contratista es el único obligado a cumplir con las obligaciones en las especificaciones técnicas a fin de aperturar la mayor pluralidad de postores.

En ese sentido, se ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprima en el numeral 8) de las especificaciones técnicas del ÍTEM N° 5 (RODILLO TANDEM) lo siguiente:
Carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en el Rodillo tandem, Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar DOS VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria y consideran ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías; sin embargo, en ningún literal ni capítulo de las bases hacen mención al valor estimado para este ítem, por lo que es impredecible saber que valor se debe acreditar; de igual manera indicar como bienes similares equipos de construcción es dejar muy amplio la experiencia

Por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité corregir este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES) Se consideran bienes similares a los siguientes: Rodillos de todas las capacidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 EXP **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad ° , se debera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,101,776.00 (Un millón ciento un mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles) correspondiente al ITEM N° 05 (RODILLO TANDEM) en las bases.

Asimismo, la solicitud como bien similar se considera un bien igual al objeto de la contratación, es por ello con el proposito de "ampliar" los bienes similares para la experiencia del postor en la especialidad conforme a las consultas del presente procedimiento se modificara los bienes similares a :

- VENTAS DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna en los requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad ° del ítem 5 (RODILLO TANDEM) lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a equivalente S/1,101,776.00 (Un millón ciento un mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocaotia, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera los bienes similares a los siguientes:

- VENTAS DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que, dentro de las especificaciones técnicas del rodillo tandem no incluyeron la capacidad del tanque de agua, el cual es un factor muy importante pues es determinante la eficiencia y efectividad de la jornada de trabajo. En este sentido y en aras de fomentar el principio de COMPETENCIA prescrito en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Se solicita al comité de selección que incluya dentro de las especificaciones técnicas de la transmisión, Incluya el término:

Capacidad del tanque de agua: Mínimo 150 litros de agua

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** cap **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación presentada y en aras de fomentar mayor participación de marcas y postores al proceso de selección, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación quedando de la siguiente manera en la integración de las Bases:

Capacidad del tanque de agua: A INDICAR (litros)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones técnicas del ITEM (05) RODILLO TANDEM lo siguiente:

Capacidad del tanque de agua: A INDICAR (litros)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Rodillo Tándem dentro de los requerimientos técnicos han considerado espesor del cilindro delante/detrás mínimo 15/15 mm, a este respecto se tiende a pensar que dicha medida es un estándar y no es así; dado que inciden en el desempeño del equipo al momento del esfuerzo de trabajo y por ende en el rendimiento del mismo; sin embargo la misma es determinada por el tamaño del equipo y la dimensión según diseño de fábrica.

Por tanto se le solicita a la entidad en aras de maximizar los beneficios del equipo adquirir solicitar:

Espesor del cilindro delante/atrás: Indicar mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESPESOR **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la observación presentada al proceso de selección, se decide NO ACOGER la observación debido a los trabajos realizar en campo van a ser de gran embergadura, se requiere que el espesor del cilindro sea de 15mm tanto en la parte delantera como en la parte trasera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que dentro de los Factores de Evaluación del Rodillo Tándem consideran las mejoras a las especificaciones técnicas torque capacidad de carga y presión de trabajo; siendo que ninguno de estos criterios forma parte de las especificaciones técnicas del Rodillo Tandem lo que deja en evidencia el direccionamiento y la falta de congruencia en la formulación de las bases y en las que mejoras, lo cual es argumento suficiente para elevar el proceso ante el OSCE.

Asimismo; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido se sugiere reconsiderar las mejoras, evaluando características que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita que incluya las siguientes mejoras:

MEJORA 1: CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA

Mayor a 200 L/MIN 05 puntos

Mayor a 150 L/MIN hasta 200L/MIN 01 puntos

MEJORA 2 : ANCHURA MAXIMO DE TRABAJO (mm)

Mayor a 1199 mm 05 puntos

Mayor a 1112 hasta 1199 mm 01 punto

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: D MEJORAS Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observacion presentada al proceso de seleccion, se decide NO ACOGER la observación debido a que cada uno de los factores de evaluación son aplicados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en la barredora solicitan Diametro del núcleo mínimo 250 mm; a este respecto, debemos indicar que dicho requerimiento corresponde a las características del brochure de una marca en particular; asimismo, ninguno forma parte de los parámetros fundamentales para evaluar en una barredora. Debemos recordarle a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En consecuencia, este procedimiento de selección cuenta con un vicio de nulidad insostenible, debiendo retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias, reformulando el requerimiento con la finalidad de permitir una mayor participación de postores. Por lo expuesto, solicitamos se declare la nulidad de este procedimiento; o se suprima dicho criterio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** DIAMETRO **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar vehiculos, maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehiculos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones tecnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observacion, previa coordinacion y evaluacion del area usuaria se determina adecuar el detalle tecnico del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) quedando de la siguiente manera:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Por lo descrito en el presente SE ACOGE la observacion formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura :	LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) , segun lo siguiente:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que en la Barredora solicitan altura total mínimo 1010 mm; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postes, en este caso nuestro equipo con una altura total de 870 mm; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postes, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Altura Total: Mínimo 870 mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALTURA Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar vehículos, maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehículos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observación, previa coordinación y evaluación del área usuaria se determina adecuar el detalle técnico del ÍTEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) quedando de la siguiente manera:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(mínimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (mínimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (mínimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(mínimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Por lo descrito en el presente SE ACOGE la observación formulada, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las especificaciones técnicas del ÍTEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) , según lo siguiente:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

Señores, del comité observamos que en la barredora están capacidad del tanque de agua de 114 litros como mínimo; a este respecto se le indica a la entidad que en la segmentación del mercado de estos equipos s estos vienen configurados según al diseño de cada fabricante y no interfiere ni perjudica el rendimiento del equipo. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Capacidad del tanque de agua: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CAPA **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

bservacion, previa coordinacion y evaluacion del area usuaria se determina adecuar el detalle tecnico del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) , segun lo siguiente:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de la barredora solicitan Carta de distribuidor autorizado de la marca del equipo oferta; acreditar con carta de representación oficial; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas como tal.

En aras de fomentar mayor participación de postores, se solicita que se suprima dicho criterio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CARTA **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se indica que se suprima de las especificaciones técnicas en el numeral 8) del ÍTEM N° 8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) la solicitud de la carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada, ya que el contratista es el único obligado a cumplir con las obligaciones en las especificaciones técnicas a fin de aperturar la mayor pluralidad de postores.

En ese sentido, se ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprima en el numeral 8) de las especificaciones técnicas del ÍTEM N° 8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) lo siguiente:

Carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en la Barredora, Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar DOS VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria y consideran ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías; sin embargo, en ningún literal ni capítulo de las bases hacen mención al valor estimado para este ítem, por lo que es impredecible saber que valor se debe acreditar.

Por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité corregir este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/300,000.00 (TRECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) Se consideran bienes similares a los siguientes: ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 EXP Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/336,240.00 (Trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles) correspondiente al ITEM N° 08 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) en las bases.

Asimismo con el proposito de ampliar la experiencia por especialidad se considerara como bienes similares a :

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR, ACOPLADOR, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, se ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna en los requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad ° del ítem N° 8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a equivalente S/336,240.00 (Trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocaoitia, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera los bienes similares a los siguientes:

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR, ACOPLADOR, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos de la barredora están solicitando que sea compatible con los minicargadores 324G, 320G; justamente hacia los equipos que están orientadas las bases del minicargador.

Por tanto, este proceso cuenta con un vicio de nulidad insostenible, debiendo retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias por no contar con pluralidad de postor y estar totalmente direccionado a John Deere, debiendo ser reformulado el requerimiento con la finalidad de permitir una mayor participación de postores.

Por lo expuesto, solicitamos se declare la nulidad de este procedimiento; o se SUPRIMA el requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** COMPACTI **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Señores del comité observamos que están solicitando en la Barredora, Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar DOS VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria y consideran ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías; sin embargo, en ningún literal ni capítulo de las bases hacen mención al valor estimado para este ítem, por lo que es impredecible saber que valor se debe acreditar.

Por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité corregir este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/300,000.00 (TRECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) Se consideran bienes similares a los siguientes: ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N°8 (BARREDORA PARA MINICARGADOR) , segun lo siguiente:

6.1 DETALLE TECNICO

¿ Características:

- ¿ Largo : Indicar
- ¿ Ancho : Indicar
- ¿ Ancho Barrido : Indicar
- ¿ Altura total : Indicar
- ¿ Diámetro de escobilla : Indicar
- ¿ Cantidad de escobillas : 40(minimo)
- ¿ Flujo hidráulico min : 38 L/min (minimo)
- ¿ Flujo hidráulico max : 80 L/min (minimo)
- ¿ Peso de operación : 428 kg(minimo)
- ¿ Incluye kit de montaje para minicargador : si
- ¿ Kit eléctrico de control : si
- ¿ Capacidad de tanque de agua :(Opcional)

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que dentro de los Factores de Evaluación de la barredora consideran las mejoras a las especificaciones técnicas como potencia, torque capacidad de carga y presión de trabajo; siendo que ninguno de estos criterios forma parte de las especificaciones técnicas de la barredora lo que deja en evidencia el direccionamiento y la falta de congruencia en la formulación de las bases y en las que mejoras, lo cual es argumento suficiente para elevar el proceso ante el OSCE.

Asimismo; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido se sugiere reconsiderar las mejoras, evaluando características que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita

MEJORA 1:

Barredora de la misma marca del minicargador 10 puntos
Barredora de otra marca diferente al minicargador 02 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** D MEJORAS **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación y en coordinación con el área usuaria se pone en conocimiento que los criterios de evaluación se consideraron con la finalidad de obtener el mejor equipo otorgando puntaje a aquellos que superaran lo requerimientos técnicos contenidos en las especificaciones técnicas; cabe precisar que lo propuesto por el participante no constituyen mejoras técnicas ni otorgan mayores beneficios para la entidad; no obstante, considerese que el presente accesorio es parte de un proyecto de inversión que contempla la adquisición de vehículos y maquinarias, por lo que deben ser compatibles con los bienes que correspondan, vale decir que, el minicargador debe ser compatible con el martillo hidráulico y la barredora para minicargador.

No obstante, habiendo analizado otros cuestionamientos que anteceden el presente, motiva la adecuación de los factores de evaluación de los ítems contenidos en el presente procedimiento de selección, los mismos que se adecuaran con motivo de la integración de las bases.

En ese sentido, con motivo de integración de las bases se procederá a detallar los criterios a considerar en las mejoras de acuerdo a cada ítem debidamente reformulados.

A razón de ello, NO ACOGE la presente observación solicitándose que se sirvan ceñirse a las bases integradas en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que están solicitando en el martillo hidráulico largo 1200 mm mínimo, a este respecto debemos indicar que dicha característica forma parte del diseño de cada fabricante y que a la vez no interfiere ni en el rendimiento ni en la productividad del martillo.

Es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con las condiciones indicadas pero si con otras muchos más eficientes, se le solicita a la entidad que modifique este requerimiento; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

Se le solicita a la entidad que modifique en las bases integradas el criterio de la siguiente manera:

Largo: indicar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: LARG Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar vehículos, maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehículos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observación, previa coordinación y evaluación del área usuaria se determina adecuar el detalle técnico del ITEM N°9 (MARTILLO HIDRAULICO) quedando de la siguiente manera:

DETALLE TECNICO

¿ Características:

- Peso 210 kg (minimo)
- Largo 1200 mm (minimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (minimo)
- Energía de impacto 500 Joules (minimo)
- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimentos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Por lo descrito en el presente NO SE ACOGE la observación formulada en el extremo solicitado, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones técnicas del ITEM N° 9(MARTILLO HIDRAULICO) lo siguiente:

DETALLE TECNICO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

¿ Características:

- Peso 210 kg (minimo)
- Largo 1200 mm (minimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (minimo)
- Energía de impacto 500 Joules (minimo)
- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimientos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de Martillo Hidráulico solicitan Carta de distribuidor autorizado de la marca del equipo oferta; acreditar con carta de representación oficial; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas como tal.

En aras de fomentar mayor participación de postores, se solicita que se suprima dicho criterio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CARTA **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se indica que se suprima de las especificaciones técnicas en el numeral 8) del ÍTEM N° 9(MARTILLO HIDRAULICO) la solicitud de la carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada, ya que el contratista es el único obligado a cumplir con las obligaciones en las especificaciones técnicas a fin de aperturar la mayor pluralidad de postores.

En ese sentido, se ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprima en el numeral 8) de las especificaciones técnicas del ÍTEM N° 9 (MARTILLO HIDRAULICO) lo siguiente:

Carta emitida por el fabricante o representante autorizado de la marca en el país señalando ser concesionario o comercializador o distribuidor o representante de la marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que estan solicitando Energía de impacto de 500 Joules, de manera que requerimos se suprima este criterio, considerando que esta Característica Técnica es particular de cada equipo y en la segmentación de mercado de los martillos hidráulicos, las características más importantes son los golpes por minuto y el diámetro de la herramienta, ya que ambas impactan en el tiempo de ejecución del trabajo y por ende en la productividad y rendimiento de la jornada de trabajo. En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL

INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿ En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores SUPRIMIR Energía de impacto de 500 JOULES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ENERGIA Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente observación,se precisa que el presente procedimiento de seleccion se desarrolla con el objeto de dotar vehiculos,maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehiculos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones tecnicas de las bases.

En ese sentido, habiendo analizado la presente observacion con el area usuaria se indica que la "Energía de Impacto" es la fuerza de Impacto transmitida por golpe en el puntero del martillo hidraulico, es por lo que no se puede suprimir dicha característica de las especificaciones tecnicas,ya que suprimir dicha condicion perjudicaria a la entidad ya que podria ser a una energia inferior, y esto generaria un impacto bajo. Cabe mencionar que el bien se requiere porque se realizara golpes en las veredas, demoler pavimentos, crear agujeros u otros , por lo que se requiere un "minimo" , dicho esto y con la finalidad de ampliar los postores y/o marcas se restructurara las "caracteristicas" precisando parametros según detalle:

ITEM N° 9 (MARTILLO HIDRAULICO)

DETALLE TECNICO

¿ Características:

- Peso 210 kg (minimo)
- Largo 1200 mm (minimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (minimo)
- Energía de impacto 500 Joules (minimo)
- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimentos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

En ese sentido se acoge parcialmente la presente observacion, precisando las características en las especificaciones tecnicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las especificaciones tecnicas del ITEM N° 9(MARTILLO HIDRAULICO) lo siguiente:

DETALLE TECNICO

¿ Características:

- Peso 210 kg (minimo)
- Largo 1200 mm (minimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (minimo)
- Energía de impacto 500 Joules (minimo)
- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimientos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en el Martillo hidráulico, Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar DOS VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria y consideran ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías; sin embargo, en ningún literal ni capítulo de las bases hacen mención al valor estimado para este ítem, por lo que es impredecible saber que valor se debe acreditar.

Por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité corregir este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES) Se consideran bienes similares a los siguientes: ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 EXP **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que en vista a que no se ha precisado el monto de facturación como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/371,670.42 (Trescientos setenta y Un Mil Seiscientos Setenta con 42/100 Soles) correspondiente al ITEM N° 9 (MARTILLO HIDRAULICO), el cual sera implementado al momento de la integración de las bases.

Asimismo con el proposito de considerar la experiencia del postor en la especialidad se modificara los bienes similares a :

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR, ACOPLADOR,, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en los Requisitos de Calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad" del ítem n° 9 (MARTILLO HIDRAULICO) que la acreditación es por un monto facturado equivalente a S/371,670.42 (Trescientos setenta y Un Mil Seiscientos Setenta con 42/100 Soles).

Se considera los bienes similares a los siguientes:

- VENTA DE ACCESORIOS PARA MINICARGADORES COMO : MARTILLO, BARREDORAS, PALA, RODILLOS, CUCHARONES FRONTALES Y/O TRASEROS ,DESGARRADOR, ACOPLADOR,, VENTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el martillo hidráulico están solicitando 1200 bmp; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un rango de 500 a 900 bmp; lo cual es una diferencia ínfima y considerando el proceso a ejecutar y su incidencia real en la productividad de la jornada, es algo imperceptibles Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Golpes por minuto: Mínimo 500 a 900 bmp

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: GOLPES Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación, se precisa que el presente procedimiento de selección se desarrolla con el objeto de dotar vehículos, maquinarias y equipos para el PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTERURBANA EN LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE CALLAO DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO con CUI N ° 2576654 , en ese sentido los equipos y/o componentes que se requieren deben ser compatibles con los vehículos y/o maquinarias conforme lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

No obstante habiendo analizado la presente observación, previa coordinación y evaluación del área usuaria se determina adecuar el detalle técnico del ITEM N°9 (MARTILLO HIDRAULICO) quedando de la siguiente manera:

DETALLE TECNICO

¿ Características:

- Peso 210 kg (mínimo)
- Largo 1200 mm (mínimo)
- Diámetro de la punta 62 mm. (mínimo)
- Energía de impacto 500 Joules (mínimo)
- Presión de Operación 120 bar. (mínimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (mínimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (mínimo)
- Mangueras 1 par
- Punta cónica para el martillo Hidráulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolición en concreto, rocas y pavimentos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Por lo descrito en el presente SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las especificaciones técnicas del ITEM N° 9(MARTILLO HIDRAULICO) lo siguiente:

DETALLE TECNICO

¿ Características:

- Peso 210 kg (mínimo)
- Largo 1200 mm (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

- Diámetro de la punta 62 mm. (minimo)
- Energía de impacto 500 Joules (minimo)
- Presión de Operación 120 bar. (minimo)
- Caudal (flujo de aceite) 36 ~ 65 L/min. (minimo)
- Golpes por minuto 500 bmp (minimo)
- Mangueras 1 par
- Punta conica para el martillo Hidraulico : 2 unidades para realizar trabajos de demolicion en concreto, rocas y pavimientos
- Debe incluir placa de montaje para minicargador Si

Se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "minimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que dentro de los Factores de Evaluación del martillo consideran las mejoras a las especificaciones técnicas como potencia, torque capacidad de carga; siendo que ninguno de estos criterios forma parte de las especificaciones técnicas del martillo lo que deja en evidencia el direccionamiento y la falta de congruencia en la formulación de las bases y en las que mejoras, lo cual es argumento suficiente para elevar el proceso ante el OSCE. Asimismo; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido se sugiere reconsiderar las mejoras, evaluando características que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita:

MEJORA 1: PRESIÓN DE OPERACIÓN

Mayor a 138 BAR 05 puntos

Mayor a 120 BAR hasta 139 BAR 01 puntos

MEJORA 2 : DIAMETRO DE LA PUNTA

Mayor a 67 mm 05 puntos

Mayor a 62 mm hasta 67 mm 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** D MEJORAS **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis de la presente observacion se indica que no se a considerado los topes maximos, ya que las mejoras buscan otorgar un puntaje adicional de aquello que supere lo minimo requerido en las especificaciones tecnicas;

Adicionalmente,se ha realizado el analisis del "Criterio Mejoras a las especificaciones tecnicas", determinando que el mismo debe ser reestructurado de acuerdo a los items que apliquen para su evaluacion.

Cabe señalar que se ha considerado como factor de evaluacion para el martillo hidraulico, la potencia y torque dado que ya que es importante para la cantidad de golpes y dado que el material de pavimento (rigido y flexible) se requiere mayor fuerza.

En ese sentido,con motivo de integracion de las bases se procedera a precisar los criterios a considerar en las mejoras

A razon de ello ,NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en los Criterios de Evaluación,lo siguiente :

Aplicable para el ITEM 1, ITEM 3, ITEM 4,

Mejora N° 1: Mayor potencia 05 puntos

Mejora N° 2: Mayor torque 05 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

NOTA: El ítem 2, 5, 6, 7,8,9 y 10 no se les aplicara el presente criterio de evaluación, distribuyendose el puntaje correspondiente en el criterio de evaluación PRECIO de la oferta.

Las mejoras serán evaluadas de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y serán aplicables a cada tipo de bien de acuerdo a las características técnicas de cada ítem

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el ítem de Rodillo vibratorio solicitan Carta de distribuidor autorizado de la marca del equipo oferta; acreditar con carta de representación oficial; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas como tal.

En aras de fomentar mayor participación de postores, se solicita que se suprima dicho criterio

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CARTA **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se indica que de la revisión de las especificaciones técnicas no se observa algún requerimiento que señale la solicitud de carta de distribuidor autorizado de la marca; cabe precisar que según la normativa en la materia las consultas y/u observaciones deben ser motivadas sustentadas y corroborables, por lo que no amerita acoger la presente observación, debiendo ceñirse a las bases en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Rodillo vibratorio están solicitando Max pendiente superable sin vibración y con vibración 55% y 45% respectivamente, a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con 40% y 30% respectivamente, este valor es el indicado por fabrica y con el mismo se consiguen el correcto centro de apoyo del neumático, disminuyendo el esfuerzo de conducción; además, determina la estabilidad del equipo en subida; en este sentido este valor corresponde a una característica propia de cada fabricante, a fin de evitar inconvenientes en la estabilidad direccional del equipo, en el frenado, en la estabilidad sobre la vía y en el desgaste de los neumáticos; incluso es posible que se produzcan vibraciones anormales en el volante de dirección; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos

En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Pendiente superable sin vibración y con vibración: indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PENDIENTE Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la observacion sobre el particular cabe mencionar que la Capacidad asensorial con vibracion debe ser 45% y la Capacidad asensorial sin vibracion debe ser 55% Estas dos capacidades asensoriales son fundamentales ya que permitan mayor empuje neumatico en el equipo lo cual es importante para todos los trabajos de recapeo en campo. Por lo expuesto se decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en el Rodillo vibratorio, Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar DOS VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria y consideran ventas de equipos de construcción y/o mantenimientos de vías; sin embargo, en ningún literal ni capítulo de las bases hacen mención al valor estimado para este ítem, por lo que es impredecible saber que valor se debe acreditar; de igual manera indicar como bienes similares equipos de construcción es dejar muy amplio la experiencia

Por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité corregir este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) Se consideran bienes similares a los siguientes: Rodillos de todas las capacidades

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 EXP **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" , se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/538,200.00 (Quinientos treinta y ocho mil doscientos con 00/100 Soles) correspondiente al ITEM N° 10 (RODILLO VIBRATORIO) en las bases.

Asimismo con el proposito de considerar la experiencia del postor en la especialidad se modificara los bienes similares a :

- VENTAS DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna en los requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad ° del ítem 10 (RODILLO VIBRATORIO) lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a equivalente a S/538,200.00 (Quinientos treinta y ocho mil doscientos con 00/100 Soles) , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocaoitia, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago,segun corresponda.

Se considera los bienes similares a los siguientes:

- VENTAS DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES HIDRAULICOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:51:59

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que dentro de los Factores de Evaluación del Rodillo Vibratorio consideran las mejoras a las especificaciones técnicas como torque capacidad de carga y presión de trabajo; siendo que ninguno de estos criterios forma parte de las especificaciones técnicas del rodillo vibratorio lo que deja en evidencia el direccionamiento y la falta de congruencia en la formulación de las bases y en las que mejoras, lo cual es argumento suficiente para elevar el proceso ante el OSCE.

Asimismo; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido se sugiere reconsiderar las mejoras y evaluar capacitación la cual ha omitido de todo el proceso, por lo que se solicita:

CAPACITADOR: ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA DE MINIMO 02 AÑOS, CAPACITACIÓN TEORICA Y PRACTICA

Más de 10 horas lectivas 10 puntos

Minimo 8 horas lectivas hasta 10 horas lectivas 01 punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** D MEJORAS **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación y en coordinación con el área usuaria se pone en conocimiento que los criterios de evaluación se consideraron con la finalidad de obtener el mejor equipo otorgando puntaje a aquellos que superaran lo requerimientos técnicos mínimos contenidos en las especificaciones técnicas; por ello dichos parámetros son facultativos y no direccionan hacia ninguna marca o proveedor en específico; cabe recalcar que durante el estudio de indagación de mercado no se formularon las consultas y/u observaciones en el presente extremo.

Asimismo, es facultad de todo participante solicitar la elevación de los cuestionamientos al OSCE según los lineamientos y/o procedimientos del TUPA de dicha institución en caso no encontrarse de acuerdo con las respuestas formuladas ni la última versión de las bases integradas.

No obstante, habiendo analizado otros cuestionamientos que anteceden el presente, motiva la adecuación de los factores de evaluación de los ítems contenidos en el presente procedimiento de selección, los mismos que se adecuarán con motivo de la integración de las bases.

En ese sentido, con motivo de integración de las bases se procederá a detallar los criterios a considerar en las mejoras de acuerdo a cada ítem debidamente reformulados.

A razón de ello, NO ACOGE la presente observación solicitándose que se sirvan ceñirse a las bases integradas en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en los Criterios de Evaluación, lo siguiente :

Aplicable para el ÍTEM 1, ÍTEM 3, ÍTEM 4,

Mejora N° 1: Mayor potencia	05 puntos
Mejora N° 2: Mayor torque	05 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.

NOTA: El ítem 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 no se les aplicará el presente criterio de evaluación, distribuyéndose el puntaje correspondiente en el criterio de evaluación PRECIO de la oferta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Las mejoras serán evaluadas de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y serán aplicables a cada tipo de bien de acuerdo a las características técnicas de cada ítem

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	19:59:33

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

ITEM 3

señala peso vacío total 4500kg mínimo, como en todas las fichas técnicas no señala toda la información y además que las fichas suelen estar sometidas a diferentes interpretaciones de armadoras y hasta marcas, consultamos podría considerarse peso vacío total o seco 4500Kg mínimo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente consulta, cabe mencionar que según las distintas fichas técnicas emitidas por los fabricantes establecen como peso seco o peso vacío total o peso neto; al peso total del vehículo sin carga alguna; en ese sentido, con motivo de la integración de las bases se adecuara las especificaciones técnicas en el presente extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1 de las especificaciones técnicas del Item 03(CAMION BARANDA) :

Dice

Peso vacío Total : 4500 Kg (mínimo)

Se adecua :

Peso vacío Total o Peso Seco o Peso neto 4500 Kg (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	19:59:33

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

ITEM 3

señala capacidad admisible total 14,300kg minimo, como en todas las fichas tecnicas no señala toda la información requerida y además que las fichas suelen estar sometidas a diferentes interpretaciones de armadoras y hasta marcas, consultamos podria considerarse capacidad admisible total o peso bruto vehicular 14,300Kg minimo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente consulta, cabe mencionar que según las distintas fichas tecnicas emitidas por los fabricantes establecen como capacidad admisible total o peso bruto vehicular, al peso total del vehiculo con carga maxima; en ese sentido, con motivo de la integracion de las bases se adecuara las especificaicones tecnicas en el presente extremo.

Asimismo, se verifica un error en la sumatoria de los minimos consignados en el peso vacio total y la capacidad de carga , procediendose a su correccion debiendo dar un valor por la capacidad admisible total o peso bruto vehicular de 13500 kg como (minimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1 de las especificaciones tecnicas del Item 03(CAMION BARANDA) :

Dice

Capacidad Admisible Total : 14300 Kg (mínimo)

Se adecua :

Capacidad Admisible Total o peso bruto vehicular : 13500 Kg (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	19:59:33

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

item 3
Señala numero de cilindros: 4 en línea, consultamos si puede señalarse mínimo 4 en línea. Nuestro camión tiene 6 cilindros en línea, para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente consulta y con el apoyo tecnico del area usuaria se concluye que resulta razonable considerar que el numero de cilindros sean igual a 4 en linea como (minimo) .

En ese sentido, se procedera a implementar su modificacion en las bases integradas con la finalidad de aperturar mayor pluralidad de postores , marcas y/o modelos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1 de las especificaciones tecnicas del Item 03(CAMION BARANDA) :

Dice

Numero de Cilindros : 4 en linea

Se adecua :

Numero de Cilindros : 4 en linea (minimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	19:59:33

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

item 3

estructura tipo telera, consultamos sobre la puerta posterior será 2 hojas ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente consulta , se informa que las puertas para el camion baranda se ubicaran en la parte posterior contando con 2 hojas de aperturas laterales; en ese sentido, se procedera a detallar en las especificaciones tecnicas por motivo de la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1 de las especificaciones tecnicas del Item 03(CAMION BARANDA) :

Dice

Estructura: Tipo Telera

Se adecua :

Estructura : Tipo Telera con 2 puertas posteriores de aperturas laterales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	19:59:33

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

ITEM 3

SEÑALA QUE SE DEBE ACREDITAR 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL?, PODRIAN SEÑALAR CUAL ES EL VALOR REFERENCIAL O CUAL ES EL MONTO QUE SE DEBE ACREDITAR?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente consulta, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad, para el ítem N°03 CAMION BARANDA se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,892.686.68 (Un millón Ochocientos Noventa y Dos Mil seiscientos ochenta y seis con 68 /100 Soles) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara en las bases integradas, el monto acreditable como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad, para el ítem N°03 CAMION BARANDA por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,892.686.68 (Un millón Ochocientos Noventa y Dos Mil seiscientos ochenta y seis con 68 /100 Soles) .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	19:59:33

Observación: Nro. 114

Consulta/Observación:

Señala que se pondra puntajes por mejora, mayor potencia, mayor torque, mayor capacidad de carga y otros; sin embargo no señala cuales serán los topes o los criterios a fin de asignar los puntajes; los cuales serian subjetivos, observamos dicho factor solicitando se precise cuanto sera el monto de potencia que debe señalarse para obtener mayor puntaje, igualmente en torque , en capacidad de carga y de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis de la presente observacion se indica que no se a considerado los topes maximos, ya que las mejoras buscan otorgar un puntaje adicional de aquello que supere lo minimo requerido en las especificaciones tecnicas;

Adicionalmente,se ha realizado el analisis del "Criterio Mejoras a las especificaciones tecnicas", determinando que el mismo debe ser reestructurado de acuerdo a los items que apliquen para su evaluacion.

En ese sentido,con motivo de integracion de las bases se procedera a detallar los criterios a considerar en las mejoras de acuerdo a cada item.

A razon de ello ,se ACOGE parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en los Criterios de Evaluación,lo siguiente :

Aplicable para el ITEM 1, ITEM 3, ITEM 4,

Mejora N° 1: Mayor potencia	05 puntos
Mejora N° 2: Mayor torque	05 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.

NOTA: El item 2, 5, 6, 7,8,9 y 10 no se les aplicara el presente criterio de evaluación, distribuyendose el puntaje correspondiente en el criterio de evaluacion PRECIO de la oferta.

Las mejoras serán evaluadas de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y serán aplicables a cada tipo de bien de acuerdo a las características técnicas de cada ítem

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Para todos los ítems, en las bases dice:

Brochures y/o catálogo y/o folletería (en español) y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o concesionario autorizado en el Perú de la marca ofertada, que acrediten como mínimo las características del vehículo, maquinaria o equipo solicitado en las presentes especificaciones técnicas

Agradeceremos a la entidad se sirva precisar cuales serán las características que requiere que se acrediten en cada ítem, de manera que los postores tengan claridad sobre la información que será relevante para la entidad de cara a la evaluación de propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente consulta, se pone en conocimiento que las características que se debiera acreditar serán aquellas consignadas en las especificaciones técnicas de cada ítem de forma independiente contenidos en el capítulo III de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, luego de haber analizado la presente observacion se precisa que los documentos con caracter de presentacion original; como la garantia de fiel cumplimiento del contrato deberan ser presentados a la entidad a traves de mesa de partes presencial de la Municipalidad Provincial del Callao: ,ubicado en : Jr.Paz Soldan 252 -Callao.

Asimismo, en caso de documentos relacionados al pago como la presentacion de facturas; podrá coordinarse con la oficina de logistica para que la presentación de los documentos se efectue a través de mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el siguiente enlace; :

- <https://app.municallao.gob.pe/extranet/login>

Cabe precisar, que la direccion virtual de mesa de partes de la entidad se encuentra en la pagina web oficial de la Municipalidad Provincial del Callao ,pudiendo modificarse segun actualizaciones efectuadas por la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación

En ese sentido, dado la existencia de presentacion de documentos fisicos de caracter obligatorio como es la carta fianza; por ello NO SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

Para el ítem 3, en las bases dice:
Revoluciones: 2200 rpm (mínimo)

Sírvase confirmar que este requerimiento hace referencia a las revoluciones de la potencia del motor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente consulta, se confirma que las revoluciones a la que se hace referencia en el requerimiento son atribuibles a la potencia del motor; no obstante, se advierte un error en la expresión del requerimiento técnico mínimo materia de observación; en ese sentido, se procederá a efectuar su enmienda con motivo de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1 Detalle técnico del ítem 03 (CAMIÓN BARANDA) :

Dice
Potencia : 186 CV (mínimo)

Se adecua :
Potencia CV @rpm : 186 CV @ 2200 RPM (mínimo)

Se suprime :
Revoluciones : 2200 RPM (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

Para los ítems 3 y 4, en las bases dice:

Brochures y/o catálogo y/o folletería (en español) y/o fichas emitidos por el fabricante y/o representante y/o concesionario autorizado en el Perú de la marca ofertada, que acrediten como mínimo las características del vehículo solicitado en las presentes especificaciones técnicas

Agradeceremos a la entidad se sirva precisar cuales son las especificaciones técnica mínimas que desean que se acredite mediante la documentación técnica señalada, de manera que no se generen dudas de cara a la eventual calificación de las ofertas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del analisis de la presente consulta, se pone en conocimiento que las características que se debera acreditar seran aquellas consignadas en las especificaciones tecnicas de cada item de forma independiente contenidos en el capitulo III de la seccion especifica de las bases del procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

Para los ítems 3 y 4, en las bases dice:

Contar con Registro Único de Contribuyente - RUC, acreditar mediante copia

Sírvase confirmar que este requerimiento podrá ser acreditado con la presentación de la Ficha RUC con una antigüedad máxima de 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente consulta, se señala que según decreto Legislativo N°1246 artículo 5 literal e) Las entidades públicas del Estado se encuentran prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la presentación de la copia de la ficha RUC, entendiéndose que dicho registro es de carácter público y puede consultarse libremente a través de la página web de la SUNAT.

En ese sentido, se procederá a modificar dicho requisito con motivo de integración de las bases, para todos los ítems del procedimiento que lo soliciten

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral referido a Requisitos del proveedor para todos los ítems

Dice

Contar con Registro Único de Contribuyente-RUC, acreditar mediante copia

Se adecua :

Contar con Registro Único de Contribuyente-RUC

Se suprime : acreditar mediante copia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Para el ítem 3, en las bases dice:
Año de fabricación 2022 y año modelo 2023

Sírvase confirmar que este requerimiento es mínimo, por lo cual los postores podrían presentar ofertas con año de fabricación 2023.

Por otro lado, agradeceremos precisar que este requerimiento hace referencia solo al chasis.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente consulta, se precisa que el año de fabricación requerido se ha establecido como un requerimiento técnico mínimo, pudiendo cualquier postor ofertar un vehículo que supere dicho año, en aras del principio de vigencia tecnológica; asimismo se precisa que este requerimiento es atribuible al vehículo en general, considerándose el chasis, la cabina y la tolva.

Por consiguiente se procederá a adecuar conforme al siguiente detalle:

Año de fabricación 2022 y año modelo 2023 como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecua en el numeral 10) Condiciones Generales de las especificaciones técnicas del ítem 03

Dice

Año de fabricación 2022 y año modelo 2023

Se adecua :

Año de fabricación 2022 y año modelo 2023 como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

Para los ítems 3 y 4, en las bases dice:
Asientos de Lona

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que el material de los asientos sea de acuerdo a cada fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente consulta, se indica que con el propósito de ampliar la mayor pluralidad de postores, se considerará que los asientos de los ITEMS : CAMION BARANDA Y CAMION VOLQUETE, serán según el material y diseño del fabricante.

En ese sentido, se precisará con motivo de la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las especificaciones técnicas de los ITEMS: CAMION BARANDA Y CAMION VOLQUETE lo siguiente:

Se modifica :

Asientos según material y diseño del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

Para el ítem 3 en las bases dice:
Telemetría por 03 años

Agradeceremos confirmar que este requerimiento hace referencia al sistema de monitoreo (GPS)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la consulta ; se ACLARA que la telemetría hace referencia al sistema de monitoreo GPS , el mismo que se requiere por un plazo de 3 años .

En ese sentido, a fin de no generar confusión a los participantes y/o postores se procederá a detallar dicha terminología ;considerando que el vehículo deberá contar con el sistema (GPS) por un periodo de (03) años considerado a partir del día siguiente de la entrega del vehículo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurra en gastos adicionales a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 10) Condiciones Generales del Item 03(CAMION BARANDA) :

Dice

Telemetría por 03 años

Se adecua :

Telemetría por 03 años (GPS) a partir del día siguiente de la entrega del vehículo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurra en gastos adicionales a la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

Para los ítems 3 y 4, en las bases dice:

En caso que el área solicitante detecte que el bien entregado tiene defectos de fabricación, el contratista está obligado a la reposición del bien observado, teniendo un tiempo máximo de 5 días calendarios para repuestos de uso común y 30 días calendarios para repuestos de baja rotación, contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad al contratista.

Sírvase confirmar que en caso los repuestos de baja rotación requieran ser importados, se estime el tiempo respectivo que implique el trámite de la importación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente consulta se precisa que los vehiculos cumplan una funcion en beneficio a la poblacion de la provincia constitucional del callao, por ello la operatividad de dichos vehiculos deben garantizarse en el menor tiempo posible, en caso de advertirse alguna averia inesperada; por ello el plazo maximo de disponibilidad de repuestos de baja rotacion es de 30 dias calendarios, habiendo sido establecido razonablemente de acuerdo al principio de eficiencia y eficacia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 3, en las bases se ha incluido una imagen referencial que contiene medidas.

Observamos el presente requerimiento, ya que las medidas podrían resultar confusas para los postores ya que difieren de las medidas incluidas en las especificaciones técnicas del numeral 6.1

En ese sentido, agradeceremos retirar la imagen que contiene un chasis cabina con medidas, y se mantenga solo la imagen referencial inicial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: . **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, se precisa que las imágenes incluidas son meramente referenciales y no son de carácter obligatorio, esto incluye las medidas incorporadas en dichas imágenes, debiendo los postores ceñirse a las especificaciones técnicas; no obstante a efectos de no generar confusión a los participantes y/o postores se procederá a suprimir las medidas en la imagen referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá las medidas en la imagen referencial del ÍTEM N°03 (camión baranda)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

Para el ítem 3, en las bases dice

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria

Observamos el presente requerimiento, ya que según lo establecido en las Bases Estándares, la Entidad mantiene en reserva el Valor estimado, el cual no es público en el SEACE. Por lo tanto, resulta impreciso indicar que el monto a acreditar sea 02 veces el valor estimado.

En su lugar, agradeceremos a la entidad se sirva precisar el monto exacto que requiere que los postores acrediten como experiencia del postor en la especialidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente consulta, se precisa que como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad, para el ítem N°03 CAMION BARANDA se debiera acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,892.686.68 (Un millón Ochocientos Noventa y Dos Mil seiscientos ochenta y seis con 68 /100 Soles) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuara en las bases integradas, el monto acreditable como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad, para el ítem N°03 CAMION BARANDA por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,892.686.68 (Un millón Ochocientos Noventa y Dos Mil seiscientos ochenta y seis con 68 /100 Soles) .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:
Reducción de Eje trasero (HL7): 6

Se advierte que existe una nomenclatura propia de nuestra marca, por ello sírvese a retirarlo porque atenta con la normativa de las contrataciones del estado y la pluralidad de postores. Por tal motivo, agradeceremos que se suprima la nomenclatura HL7

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de efectuar el análisis de la presente observación, se precisa que a fin de no generar confusión en los participantes y/o postores y con la finalidad de propiciar la mayor pluralidad de marcas y/o modelos ; se suprime dicha descripción a la reducción eje trasero (HL7) de las especificaciones técnicas.

En ese sentido, SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las especificaciones técnicas en el numeral 6.1 del ÍTEM 4 (CAMION VOLQUETE) ,lo siguiente:

Reducción de Eje trasero (HL7): 6

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:
Velocidad máxima: 70 - 80 km/h

Agradeceremos a la entidad confirmar que se considerará como mínimo una velocidad máxima de 70 km/h

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente consulta ,a fin de no generar confusión a los participantes y/o postores se procederá a suprimir el presente requisito; toda vez que la velocidad máxima podrá ser determinada según cada fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime, la velocidad máxima de 70-80 km/h de las especificaciones técnicas numeral 6.1 Detalles técnicos mínimos referido al ítem N° 04- CAMION VOLQUETE quedando de la siguiente manera :

Velocidad Máxima : Indicar

Asimismo, se suprime del subtítulo del numeral 6.1 la palabra "mínimo" y así como de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:
Chasis: Centro

Observamos el presente requerimiento, ya que no tiene mayor sentido la característica "centro" para chasis. Agradeceremos suprimir la palabra "centro" ya que al parecer ha sido un error de tipeo de la entidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** . **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de efectuar el análisis de la presente observación, se precisa que habiendo revisado dicha característica "centro" no hace referencia a un detalle al chasis , es por ello que se suprimira la palabra "centro "

En ese sentido, SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las especificaciones tecnicas en el numeral 6.1 del ITEM 4 (CAMION VOLQUETE) ,lo siguiente:

Dice
Chasis :Centro

Se elimina "Centro"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:
Altura 280 (mínimo)

Sírvase confirmar que la unidad de medida es mm, tal como el resto de medidas referentes al chasis

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observacion y con la participacion y autorizacion tecnica del area usuaria se ha evaluado que en el mercado hay diferentes marcas que cuentan con diferentes medidas en cuanto al chasis, con diferentes fichas o brochures, por lo que no se precisan conforme a los detalles requeridos o en su defecto tienen diferentes medidas , por lo que al evaluar dichas características para el comite resultaria dificultoso.

En ese sentido, se procedera adecuar en las especificaciones tecnicas lo siguiente:

Anchura general : Indicar según fabricante
Altura : Indicar según fabricante
Espesor: Indicar según fabricante
Refuerzo: Indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle tecnico del Item 04(CAMION VOLQUETE) , según el siguiente detalle :

Se adecua :

Anchura general : Indicar segun fabricante
Altura : Indicar según fabricante
Espesor: Indicar según fabricante
Refuerzo: Indicar según fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:
Anchura centro: 900-1000 mm

Teniendo en cuenta que las medidas de ancho del chasis varían en la parte delantera y la parte posterior, con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como mínimo 700 mm para la parte posterior y un máximo de 1000 mm para la parte delantera, por lo cual el rango de anchura (general) sería entre 700 - 1000 mm

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente consulta ,se precisa que con la finalidad de aperturar la mayor pluralidad de postores ; marcas y modelos ; y no generar confusión a los postores se procederá a modificar en las especificaciones técnicas, considerando que estas deberán estar de acuerdo a cada fabricante, por lo que se procederá adecuar en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Anchura general : Indicar según fabricante
Altura : Indicar según fabricante
Espesor: Indicar según fabricante
Refuerzo: Indicar según fabricante

En ese sentido se precisará lo señalado en las especificaciones técnicas , conforme a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle técnico del ítem 04(CAMION VOLQUETE) , según el siguiente detalle :

Se adecua :

Anchura general : Indicar según fabricante
Altura : Indicar según fabricante
Espesor: Indicar según fabricante
Refuerzo: Indicar según fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:
Telemetría

Sírvase confirmar que este requerimiento hace referencia a que la unidad debe contar con un servicio de telemetría (sistema de monitoreo GPS) por un plazo de 03 años

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LLuego del análisis de la consulta ; se ACLARA que la telemetría hace referencia al sistema de monitoreo GPS , el mismo que se requiere por un plazo de 3 años .

En ese sentido, a fin de no generar confusión a los participantes y/o postores se procederá a detallar dicha terminología ;considerando que el vehículo deberá contar con el sistema (GPS) por un periodo de (03) años considerado a partir del día siguiente de la entrega del vehículo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurra en gastos adicionales a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 6.1) Detalle técnico del ítem 04(CAMION VOLQUETE) :

Dice
Telemetría por 03 años

Se adecua :
Telemetría por 03 años (GPS) a partir del día siguiente de la entrega del vehículo, placa de rodaje, SOAT y tarjeta de propiedad , el cual no incurra en gastos adicionales a la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código : 20502797230	Fecha de envío : 23/05/2023
Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío : 21:08:31

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:
SOAT, logos

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: . **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el diseño y las dimensiones correspondiente al logotipo sera remitida al contratista, previa aprobacion del diseño y dimensiones por parte del area usuaria y la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, remitiendo asi el diseño y dimensiones al dia siguiente de suscrito el contrato. dimensiones por parte del área usuaria y la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, remitiendo así el diseño y dimensiones al día siguiente de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:

El servicio de mantenimiento preventivo constará de 06 mantenimientos; (cada 1000 horas), incluye la mano de obra, filtros, lubricantes y demás trabajos pertinentes para el buen funcionamiento.

Sírvase confirmar que los postores deberán brindar 06 mantenimientos cada 1000 horas, o la cantidad equivalente (de acuerdo a cada intervalo) recomendada por el fabricante hasta las 6000 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** . **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité ha procedido analizar la presente consulta ,y determina que el requerimiento busca garantizar el mantenimiento preventivo hasta las 6,000 horas pudiendo quedar el intervalo recomendado por cada fabricante, dejese constancia que lo consignado en las especificaciones técnicas motivo de consulta es de carácter general y se adecuara según las recomendaciones del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las especificaciones técnicas, del ítem 4 , en el numeral 10) Condiciones Generales lo siguiente :

El servicio de mantenimiento preventivo constara de 06 mantenimientos; (cada 1000 horas o según recomendación del fabricante), incluye mano de obra, filtros, lubricantes y demás trabajos pertinentes para el buen funcionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR ESTIMADO por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria

Observamos el presente requerimiento, ya que según lo establecido en las Bases Estándares, la Entidad mantiene en reserva el Valor estimado, el cual no es público en el SEACE. Por lo tanto, resulta impreciso indicar que el monto a acreditar sea 01 vez el valor estimado.

En su lugar, agradeceremos a la entidad se sirva precisar el monto exacto que requiere que los postores acrediten como experiencia del postor en la especialidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la presente observación, correspondiente al ÍTEM N° 4 (CAMION VOLQUETE) se precisara en los Requisitos de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad" la acreditacion por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 906,846.02 (Novecientos seis mil ochocientos cuarenta y seis con 02/10 Soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en los Requisitos de Calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad" del ítem n° 4 (camion volquete) que la acreditacion es por un monto facturado equivalente a S/ 906,846.02 (Novecientos seis mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 Soles).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, en las bases dice:

Se considerarán bienes similares a los siguientes: ventas de equipos de construcción y/o mantenimiento de vías.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como bienes similares: camiones en general y camiones volquetes de distintas capacidades

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber analizado la presente consulta, y viendo que los bienes similares no guardan relación razonable con el objeto contractual, se procederá a consignar en la experiencia del postor en la especialidad ; como bienes similares los siguientes :

Se consideran bienes similares a los siguientes: Camiones en general y camiones volquete de distinta capacidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará como bienes similares para determinar la "Experiencia del Postor en la Especialidad" del ítem n° 4 (camion volquete) lo siguiente :

Se consideran bienes similares a los siguientes: Camiones en general y camiones volquete de distinta capacidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:08:31

Observación: Nro. 136

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Mejora 1: mayor potencia

Mejora 2: mayor torque

Mejora 3: mayor capacidad de carga

Mejora 4: mayor presión de trabajo

Observamos el presente factor de evaluación, ya que a diferencia de los otros literales, en las Mejoras a las Especificaciones Técnicas la entidad no ha considerado una división de puntajes de acuerdo a cada ítem, así como no ha detallado los rangos que se deben cumplir para obtener la cantidad total de puntaje referente a cada mejora.

De esta manera se estaría puntuando de igual forma a cualquier postor que supere el mínimo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Por otro lado, no todos los ítems manejan las cuatro características técnicas detalladas. Por tal motivo, agradeceremos reformular este requerimiento y detallar la metodología que utilizará para puntuar el mencionado factor de evaluación, así como detallar si este aplica para todos los ítems o si hay alguna diferenciación por cada tipo de unidad a adquirir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** d **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis de la presente observacion se indica que no se a considerado los topes maximos, ya que las mejoras buscan otorgar un puntaje adicional de aquello que supere lo minimo requerido en las especificaciones tecnicas;

Adicionalmente, se ha realizado el analisis del "Criterio Mejoras a las especificaciones tecnicas", determinando que el mismo debe ser reestructurado de acuerdo a los items que apliquen para su evaluacion.

En ese sentido, con motivo de integracion de las bases se procedera a detallar los criterios a considerar en las mejoras de acuerdo a cada ítem.

A razon de ello ,se ACOGE parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en los Criterios de Evaluación, lo siguiente :

Aplicable para el ITEM 1, ITEM 3, ITEM 4,

Mejora N° 1: Mayor potencia	05 puntos
Mejora N° 2: Mayor torque	05 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.

NOTA: El ítem 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 no se les aplicara el presente criterio de evaluación, distribuyendose el puntaje correspondiente en el criterio de evaluacion PRECIO de la oferta.

Las mejoras serán evaluadas de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y serán aplicables a cada tipo de bien de acuerdo a las características técnicas de cada ítem

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE TRÁNSITO Y MANTENIMIENTO VIAL- CUI N°2576654
